



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 26 de abril de 2012.

Número 51

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el veintidós de septiembre de dos mil once.....	2
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-61 , mediante el cual se modifica la integración de diversas Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado...	23
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se adiciona el numeral 4.1.4. al Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.....	25
ACUERDO Gubernamental mediante el que se concede prórroga al plazo para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y a los derechos de servicios para el control vehicular en el Estado, para el ejercicio fiscal 2012.....	26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2^{da} Publicación (ANEXO)

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el veintidós de septiembre de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintidós de septiembre de dos mil once, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con el Japón, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el quince de diciembre de dos mil once, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de enero de dos mil doce.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 5 del Protocolo, se efectuaron en la Ciudad de México, el dos de marzo de dos mil doce.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veintinueve de marzo de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de abril de dos mil doce.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicano y el Japón, firmado en la Ciudad de México veintidós de septiembre de dos mil once, cuyo texto en español es el siguiente:

PROTOCOLO MODIFICATORIO AL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN ECONÓMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPÓN

Los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (en lo sucesivo referidos como las "Partes"),

COMPROMETIDOS al fortalecimiento de sus relaciones;

DESEANDO mejorar las condiciones de acceso al mercado sobre ciertos bienes originarios y facilitar el comercio bilateral entre las Partes;

DESEANDO introducir un Sistema de Exportador Autorizado como una alternativa para el propósito de certificar el carácter originario de un bien;

DESEANDO modificar el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2004, incluyendo el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón relacionado con el Mejoramiento de las Condiciones de Acceso al Mercado según lo dispuesto en los párrafos 3 y 5 del artículo 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2006 (en lo sucesivo referido como "el Acuerdo");

HABIENDO CONSULTADO de conformidad con los incisos 3 (a) (i) y (ii) del artículo 5 del Acuerdo; y

CONSIDERANDO las disposiciones establecidas en el artículo 174 del Acuerdo;

HAN ACORDADO lo siguiente:

Artículo 1

1. Las Partes estarán obligadas por las disposiciones establecidas en los Apéndices 1 y 2, los cuales constituirán parte integrante del presente Protocolo.
2. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo, los Apéndices 1 y 2 sustituirán las disposiciones correspondientes establecidas en las Secciones 2 y 3 del Anexo 1 del Acuerdo, respectivamente.

Artículo 2

El Índice del Acuerdo será modificado suprimiendo:

“Capítulo 5	Certificado de Origen y Procedimientos Aduaneros
Sección 1	Certificación de Origen
Artículo 39	Certificado de Origen”

y sustituyéndolo con lo siguiente:

“Capítulo 5	Certificación de Origen y Procedimientos Aduaneros
Sección 1	Certificación de Origen
Artículo 39	Prueba de Origen
Artículo 39A	Certificado de Origen
Artículo 39B	Declaración de Origen
Artículo 39C	Validez de la Prueba de Origen”.

Artículo 3

El artículo 5 del Acuerdo será modificado insertando el siguiente párrafo nuevo después del párrafo 5:

“6. En los casos en que la tasa arancelaria de nación más favorecida aplicada sobre un bien específico sea inferior a la tasa arancelaria que será aplicada de conformidad con el párrafo 1 sobre el bien originario que se clasifica en la misma fracción arancelaria que ese bien en particular, cada Parte aplicará la tasa más baja con respecto a ese bien originario.”

Artículo 4

El Capítulo 5 del Acuerdo será reemplazado por el siguiente:

“Capítulo 5	Certificación de Origen y Procedimientos Aduaneros
Sección 1	Certificación de Origen
Artículo 39	Prueba de Origen

Para efectos de esta sección y de la sección 2, los siguientes documentos se considerarán como pruebas de origen:

- (a) el certificado de origen a que se refiere el artículo 39A; y
- (b) la declaración de origen a que se refiere el artículo 39B.

Artículo 39A	Certificado de Origen
--------------	-----------------------

1. Para efectos de esta sección y la sección 2, a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes establecerán un formato para el certificado de origen en las Reglamentaciones Uniformes referidas en el artículo 10.
2. El certificado de origen a que se refiere el párrafo 1 anterior tendrá el propósito de certificar que un bien que se exporte de una Parte a la otra Parte califica como un bien originario.
3. El certificado de origen a que se refiere el párrafo 1 anterior será expedido por la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora a petición escrita del exportador o, bajo la responsabilidad del exportador, de su representante autorizado, de conformidad con el párrafo 4 siguiente. El certificado de origen deberá ser sellado y firmado por la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora o por quien ella designe al momento de la expedición.

Para efectos de este artículo, la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora podrá designar otros organismos o entidades para ser responsables de la expedición del certificado de origen, previa autorización otorgada conforme a sus leyes y reglamentaciones aplicables.

Cuando la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora designe otros organismos o entidades para llevar a cabo la expedición del certificado de origen, la Parte exportadora notificará por escrito a la otra Parte los designados correspondientes.

Cuando la expedición de los certificados de origen llevada a cabo por un designado no sea conforme a las disposiciones de esta sección, y la situación justifica la revocación, la Parte exportadora revocará la designación. Para tales efectos, la Parte exportadora considerará la opinión de la Parte importadora en la decisión de dicha revocación.

4. Previo a la expedición de un certificado de origen, un exportador que solicite un certificado de origen deberá demostrar a la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora o a quien ella designe, que el bien que será exportado califica como un bien originario.

Cuando el exportador no sea el productor del bien, el exportador podrá solicitar un certificado de origen con fundamento en una declaración proporcionada voluntariamente por el productor del bien que demuestre que ese productor ha probado a la autoridad gubernamental competente o a quien ella designe que el bien califica como un bien originario. Ninguna disposición de este párrafo se interpretará en el sentido de obligar al productor del bien a certificar que el bien califica como un bien originario. Si el productor del bien decide no proporcionar la declaración en cuestión, el exportador será requerido por la autoridad gubernamental competente o quien ella designe, para demostrar que el bien a ser exportado califica como un bien originario.

5. La autoridad gubernamental competente o quien ella designe, expedirá un certificado de origen con posterioridad a la exportación de un bien cuando sea solicitado por el exportador de conformidad con el párrafo 4 anterior. El certificado de origen expedido de manera retrospectiva deberá ser acompañado con la frase establecida en las Reglamentaciones Uniformes referidas en el artículo 10.

6. En caso de robo, pérdida o destrucción de un certificado de origen, el exportador podrá solicitar a la autoridad gubernamental competente o a quien ella designe que lo haya expedido un duplicado hecho con fundamento en los documentos de exportación que obren en su poder. El duplicado expedido de esta manera deberá ser acompañado con la frase establecida en las Reglamentaciones Uniformes referidas en el artículo 10.

7. El certificado de origen de un bien importado a la Parte importadora será llenado en el idioma inglés. En caso de que el certificado de origen no sea llenado en el idioma inglés, se adjuntará una traducción al idioma oficial de la Parte importadora. Si el certificado de origen es llenado en el idioma inglés, no se requerirá una traducción al idioma español o japonés.

8. Cada Parte dispondrá que un certificado de origen válido que cumpla con los requisitos de esta sección y que ampare una sola importación de un bien, será aceptado por la autoridad aduanera de la Parte importadora por 1 año, o cualquier otro periodo que las Partes puedan acordar, a partir de la fecha de la expedición del certificado de origen.

9. La autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora:

- (a) determinará los mecanismos administrativos para la expedición del certificado de origen;
- (b) proveerá, a petición de la Parte importadora de conformidad con el artículo 44, información relativa al origen de los bienes para los cuales se haya solicitado trato arancelario preferencial; y
- (c) proveerá a la otra Parte, los modelos de sellos utilizados por las oficinas de la autoridad gubernamental competente o quien ella haya designado, para la expedición del certificado de origen.

Artículo 39B Declaración de Origen

1. La declaración de origen a que se refiere el inciso (b) del artículo 39, podrá extenderse de conformidad con este artículo, únicamente por un exportador autorizado conforme al párrafo 2 siguiente.

2. La autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora podrá otorgar el carácter de exportador autorizado a un exportador en la Parte exportadora, a fin de autorizarlo para extender la declaración de origen a que se refiere el párrafo 1 anterior, siempre que:

- (a) el exportador efectúe exportaciones frecuentes de bienes originarios; y
- (b) el exportador cumpla las condiciones establecidas en las leyes y reglamentaciones de la Parte exportadora, incluyendo ofrecer a la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora todas las garantías necesarias para verificar el carácter originario de los bienes.

3. La autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora deberá asignar un número de autorización al exportador autorizado, el cual deberá aparecer en la declaración de origen.
4. Cuando el exportador autorizado no sea el productor del bien, el exportador autorizado podrá extender la declaración de origen para el bien con fundamento en información o una declaración proporcionada voluntariamente por el productor del bien de que dicho bien califica como un bien originario. Cuando se le requiera, el productor que proporcione la citada declaración entregará a la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora toda la información necesaria de que el bien califica como originario.
5. Las Partes establecerán el texto de la declaración de origen en las Reglamentaciones Uniformes a que se refiere el artículo 10. La declaración de origen se extenderá por un exportador autorizado escribiendo a máquina, estampando o imprimiendo sobre cualquier documento comercial (tales como la factura o la nota de entrega) que describa al bien de que se trate de manera suficientemente detallada para que pueda identificarse. La declaración de origen no tiene que llevar la firma autógrafa del exportador autorizado, siempre que éste proporcione a la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora un compromiso por escrito de que acepta completa responsabilidad por cualquier declaración de origen que lo identifique como si la hubiera firmado de manera autógrafa.

La declaración de origen se considerará que es extendida en la fecha de expedición de dicho documento comercial.
6. La declaración de origen para un bien se podrá extender por el exportador autorizado en el momento de la exportación del bien o en una fecha posterior.
7. La autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora podrá verificar el uso apropiado de la autorización como exportador autorizado. La autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora podrá suspender dicha autorización en cualquier momento. Lo anterior, se hará de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la Parte exportadora, cuando el exportador autorizado ya no cumpla con las condiciones a que se refiere este artículo o, en su caso, haga uso indebido de su autorización.
8. Cada Parte dispondrá que una declaración de origen válida que cumpla con los requisitos de esta sección y que ampare una sola importación de un bien, será aceptada por la autoridad aduanera de la Parte importadora por 1 año, o cualquier otro periodo que las Partes puedan acordar, a partir de la fecha en que se extendió la declaración.
9. La autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora proporcionará a la Parte importadora información sobre la estructura del número de autorización y los nombres, direcciones y números de autorización de los exportadores autorizados y las fechas a partir de las cuales está en vigor la autorización. Cada Parte notificará a la otra Parte de cualquier cambio, incluyendo la fecha a partir de la cual el citado cambio surta efectos.

Artículo 39C
Validez de la Prueba de Origen

Las pruebas de origen que se presenten a la autoridad aduanera de la Parte importadora después de la fecha límite para hacerlo, podrán ser aceptadas cuando la inobservancia del plazo se deba a causas de fuerza mayor fuera del control del exportador o importador.

Artículo 40
Obligaciones Respecto a las Importaciones

1. Salvo que se disponga otra cosa en esta sección, cada Parte requerirá a un importador que solicite trato arancelario preferencial para un bien importado de la otra Parte que:
 - (a) declare por escrito, con fundamento en una prueba de origen válida que el bien califica como un bien originario;
 - (b) tenga la prueba de origen en su poder al momento de hacer esa declaración;
 - (c) proporcione la prueba de origen cuando lo solicite la autoridad aduanera; y
 - (d) presente, sin demora, una declaración corregida y pague los aranceles aduaneros correspondientes, cuando el importador tenga motivos para creer que la prueba de origen en que se sustenta su declaración de importación, contiene información incorrecta.

No obstante lo dispuesto en el artículo 39, el importador presentará un certificado de origen para solicitar trato arancelario preferencial para los bienes originarios especificados como "Bienes Descritos Específicamente" en el Anexo 2-B de las Reglamentaciones Uniformes a que se refiere el artículo 10.

2. Cuando un importador solicite trato arancelario preferencial para un bien importado a una Parte de la otra Parte, la autoridad aduanera de la Parte importadora podrá negar trato arancelario preferencial al bien si el importador no cumple con cualquiera de las disposiciones de este artículo.

3. Cada Parte se asegurará que, en caso de que el importador no tenga en su poder una prueba de origen al momento de la importación, el importador del bien pueda, de conformidad con las leyes y reglamentaciones internas de la Parte importadora, presentar la prueba de origen y de ser requerida, cualquier otra documentación relacionada con la importación del bien, en una etapa posterior, en un período no mayor a 1 año a partir del momento de la importación.

Artículo 41

Obligaciones Respecto a las Exportaciones

1. Cada Parte se asegurará que un exportador que haya llenado y firmado un certificado de origen o un productor a que se refiere el párrafo 4 del artículo 39A que tiene razones para creer que el certificado contiene información incorrecta, o el exportador autorizado a que se refiere el párrafo 2 del artículo 39B que extendió una declaración de origen que tiene razones para creer que el bien a que se refiere la declaración de origen no califica como un bien originario, notifique, sin demora y por escrito, cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado de origen o la declaración de origen a todas las personas a quienes hubiere entregado el certificado o la declaración, así como a su autoridad gubernamental competente o a quien ésta haya designado y a la autoridad aduanera de la Parte importadora. La notificación se enviará en la forma especificada en las Reglamentaciones Uniformes a que se refiere el artículo 10. Si lo anterior se lleva a cabo antes del inicio de una verificación referida en el artículo 44 y si el exportador o productor o el exportador autorizado demuestra que él contaba con elementos para determinar razonablemente que el bien calificaba como un bien originario al momento de emitir el certificado de origen o extender la declaración de origen, el exportador o el productor o el exportador autorizado no será sancionado por haber presentado un certificado o declaración incorrectos.

2. Cada Parte se asegurará que el exportador a que se refiere el párrafo 3 del artículo 39A, el productor a que se refiere el párrafo 4 del artículo 39A, el productor que proporcione una declaración conforme al párrafo 4 del artículo 39B o el exportador autorizado a que se refiere el párrafo 2 del artículo 39B, según sea el caso, esté preparado en todo momento para presentar, a petición de la autoridad gubernamental competente o quien ella haya designado de la Parte exportadora, toda la documentación apropiada que demuestre el carácter originario de los bienes en cuestión, así como el cumplimiento de todos los demás requisitos conforme a este Acuerdo.

Artículo 42

Excepciones

Cada Parte se asegurará que una prueba de origen no se requiera para:

- (a) una importación comercial de un bien cuyo valor no exceda de 1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional, o una cantidad mayor que la Parte establezca, siempre que pueda exigir que la factura que acompaña a la importación contenga una declaración de que el bien califica como un bien originario;
- (b) una importación con fines no comerciales de un bien cuyo valor no exceda de 1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional, o una cantidad mayor que la Parte establezca; o
- (c) una importación de un bien para el cual la Parte importadora haya eximido del requisito de presentación de la prueba de origen, siempre que la importación no forme parte de una serie de importaciones que razonablemente pueda considerarse que se han efectuado o arreglado con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación de los artículos 39A, 39B y 40.

Sección 2

Administración y Aplicación

Artículo 43

Registros Contables

1. Cada Parte se asegurará que un exportador a que se refiere el párrafo 3 del artículo 39A o un productor del bien a que se refiere el párrafo 4 del artículo 39A, que cuenta con la documentación que demuestra que el bien califica como un bien originario para efectos de solicitar un certificado de origen conserve en esa Parte, por 5 años después de la fecha de la expedición del certificado o por un período mayor que la Parte pueda establecer, los registros relativos al origen del bien para el cual se solicitó trato arancelario preferencial en la otra Parte, incluyendo los registros asociados con:

- (a) la adquisición, los costos, el valor y el pago del bien que se exporte;

- (b) la adquisición, los costos, el valor y el pago de todos los materiales, incluso los materiales indirectos, utilizados en la producción del bien que se exporte; y
 - (c) la producción del bien en la forma en que el bien se exporte.
2. Cada Parte se asegurará que el exportador autorizado que extienda una declaración de origen conserve, por 5 años contados después de la fecha en que se expidió dicha declaración, una copia del documento comercial en el que se asienta la declaración señalada, así como de los documentos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 41.
 3. Cada Parte se asegurará que el productor de un bien que proporcione una declaración conforme al párrafo 4 del artículo 39B conserve los registros relacionados con el origen de un bien por 5 años, o por un periodo mayor que se establezca en las leyes y reglamentaciones de la Parte exportadora, contados después de la fecha en que la declaración a que se refiere el párrafo 4 del artículo 39B haya sido entregada por el productor al exportador autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la Parte exportadora.
 4. Cada Parte se asegurará que un importador que solicite trato arancelario preferencial para un bien importado conserve por 5 años contados después de la fecha de la importación del bien, o por un periodo mayor que la Parte pueda establecer la documentación que la Parte pueda requerir relativa a la importación del bien.
 5. Cada Parte se asegurará que la autoridad gubernamental competente o quien ella haya designado conserve un registro del certificado de origen expedido durante un periodo mínimo de 5 años, contado después de la fecha de la expedición del certificado. Dicho registro incluirá todos los antecedentes que fueron presentados para demostrar que el bien calificaba como originario.

Artículo 44 Verificaciones de Origen

1. Para efectos de determinar si un bien importado de la otra Parte con trato arancelario preferencial califica como un bien originario, la Parte importadora podrá, por conducto de su autoridad aduanera, conducir una verificación de origen mediante:
 - (a) la solicitud de información relativa al origen de un bien a la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora sobre la base de una prueba de origen;
 - (b) cuestionarios escritos dirigidos a un exportador o productor del bien, a que se refiere el artículo 43, en la otra Parte;
 - (c) la solicitud de la recolección de información a la Parte exportadora, incluyendo los registros conservados de conformidad con el artículo 43, que acrediten el cumplimiento del capítulo 4 y para inspeccionar, para tal efecto, las instalaciones que se utilicen en la producción del bien, mediante una visita de su autoridad gubernamental competente, conjuntamente con la autoridad aduanera de la Parte importadora a las instalaciones de un exportador o de un productor del bien, a que se refiere el artículo 43, en la Parte exportadora, y suministrar, en el idioma inglés, la información recolectada a la autoridad aduanera de la Parte importadora; u
 - (d) otro procedimiento que las Partes acuerden.
 2. Cuando la autoridad aduanera de la Parte importadora haya iniciado una verificación de conformidad con este artículo, las disposiciones del anexo 5 se aplicarán según corresponda.
 3. Para efectos del inciso 1 (a), la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora proporcionará la información solicitada en un periodo no mayor a 6 meses después de la fecha de solicitud. Si la autoridad aduanera de la Parte importadora lo considera necesario podrá requerir información adicional con respecto al origen del bien. Si se solicita información adicional por la autoridad aduanera de la Parte importadora, la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora otorgará la información solicitada en un periodo que no exceda de 3 meses contados después de la fecha de solicitud.
- Si la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora no responde a la solicitud dentro del periodo especificado, la autoridad aduanera de la Parte importadora determinará que el bien objeto de la verificación no califica como un bien originario, considerando la prueba de origen como no válida y le negará trato arancelario preferencial.
4. La autoridad aduanera de la Parte importadora enviará los cuestionarios a que se refiere el inciso 1 (b) a los exportadores o productores en la Parte exportadora, en la forma especificada en las Reglamentaciones Uniformes a que se refiere el artículo 10.
 5. Las disposiciones del párrafo 1 anterior no impedirán a la autoridad aduanera o a la autoridad gubernamental competente, según sea el caso, de la Parte importadora ejercer sus facultades de realizar acciones en esa Parte, en relación con el cumplimiento de sus leyes y reglamentaciones internas por sus propios importadores, exportadores o productores.

6. El exportador o productor que reciba un cuestionario conforme al inciso 1 (b), tendrá 45 días contados a partir de la fecha de su recepción para responder y devolver ese cuestionario.
 7. Cuando la Parte importadora haya recibido la respuesta al cuestionario referido en el inciso 1 (b) dentro del periodo señalado en el párrafo 6 anterior y considere que requiere mayor información para determinar si el bien objeto de la verificación califica como un bien originario, podrá, a través de su autoridad aduanera, solicitar información adicional del exportador o productor, por medio de un cuestionario subsecuente, en ese caso, el exportador o productor tendrá 45 días contados a partir de la fecha de su recepción para responderlo y devolverlo.
 8. (a) Si la respuesta del exportador o el productor a cualquiera de los cuestionarios referidos en el párrafo 6 ó 7 anterior no contiene la información suficiente para determinar si el bien califica como originario, la autoridad aduanera de la Parte importadora podrá determinar que el bien objeto de la verificación no califica como un bien originario y podrá negarle trato arancelario preferencial por medio de una resolución por escrito conforme al párrafo 22 siguiente.

(b) Si la respuesta al cuestionario referido en el párrafo 6 anterior no es devuelta en el período correspondiente, la autoridad aduanera de la Parte importadora determinará que el bien objeto de la verificación no califica como un bien originario, considerando la prueba de origen como no válida y le negará trato arancelario preferencial.
 9. La verificación llevada a cabo por uno de los métodos señalados en el párrafo 1 anterior no impedirá el uso de cualquier otro método de verificación dispuesto en el párrafo 1 anterior.
 10. Cuando se solicite a la Parte exportadora la conducción de una visita de conformidad con lo establecido en el inciso 1 (c), la Parte importadora presentará una comunicación por escrito con esa petición a la Parte exportadora, cuya recepción será confirmada por esa Parte, por lo menos 30 días antes de la fecha de la visita propuesta. La autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora solicitará el consentimiento por escrito del exportador o del productor cuyas instalaciones se visitarán.
 11. La comunicación a que se refiere el párrafo 10 anterior incluirá:
 - (a) la identidad de la autoridad aduanera que hace la comunicación;
 - (b) el nombre del exportador o del productor cuyas instalaciones se solicita visitar;
 - (c) la fecha y lugar de la visita propuesta;
 - (d) el objeto y alcance de la visita propuesta, incluyendo una mención específica del bien o bienes objeto de la verificación referido en la prueba de origen; y
 - (e) los nombres y cargos de los funcionarios de la autoridad aduanera de la Parte importadora que estarán presentes durante la visita.
 12. Cualquier modificación a la información referida en el párrafo 11 anterior será notificada por escrito, antes de la fecha de la visita propuesta a que se refiere el inciso 11 (c).
- Si la fecha de la visita propuesta a que se refiere el inciso 11 (c) pretende modificarse, esto se notificará por escrito al menos 10 días antes de la fecha de la visita.
13. La Parte exportadora responderá por escrito a la Parte importadora en un periodo de 20 días contados a partir de la recepción de la comunicación a que se refiere el párrafo 10 anterior si acepta o rechaza llevar a cabo una visita solicitada de conformidad con el inciso 1 (c).
 14. Si la Parte exportadora se niega a llevar a cabo una visita, o esa Parte no responde a la comunicación a que se refiere el párrafo 10 anterior dentro del periodo a que se refiere el párrafo 13 anterior, la autoridad aduanera de la Parte importadora determinará que el bien o los bienes que hubieran sido objeto de la visita no califican como bienes originarios, considerando la prueba de origen como no válida y les negará trato arancelario preferencial.
 15. La autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora entregará, dentro de un periodo de 45 días, o cualquier otro periodo mutuamente acordado, a partir del último día de la visita, a la autoridad aduanera de la Parte importadora, la información obtenida durante la visita.
 16. Ambas Partes confirman que durante el transcurso de una verificación a que se refiere el párrafo 1 anterior, la autoridad aduanera de la Parte importadora podrá solicitar información necesaria para la determinación del origen de un material utilizado en la producción de un bien.
 17. Para efectos de obtener información sobre el origen del material utilizado en la producción del bien, el exportador o productor del bien a que se refiere el párrafo 1 anterior podrá solicitar al productor del material que le entregue de manera voluntaria, la información relativa al origen de tal material. En caso de que el

productor de dicho material así lo desee, tal información podrá ser enviada a la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora para su entrega a la autoridad aduanera de la Parte importadora, sin que el exportador o productor del bien sea involucrado.

18. Cuando la autoridad aduanera de la Parte importadora solicite información relativa al origen de un material conforme al párrafo 16 anterior durante el transcurso de una verificación de conformidad con el método establecido en el inciso 1 (a), la información será entregada por la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora de conformidad con el párrafo 3 anterior.

Cuando la autoridad aduanera de la Parte importadora solicite información relativa al origen de un material conforme al párrafo 16 anterior durante el transcurso de una verificación de conformidad con el método establecido en el inciso 1 (b), la información será entregada por el exportador o productor del bien, o la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora, según sea el caso, de conformidad con el párrafo 6 ó 7 anterior, apropiadamente y *mutatis mutandis*, siempre que en caso de que la información sea otorgada por la autoridad gubernamental competente, el periodo de 45 días al que se refiere el párrafo 6 ó 7 anterior significará el periodo que comienza en la fecha de recepción del cuestionario por ese exportador o productor.

Cuando la autoridad aduanera de la Parte importadora solicite información relativa al origen de un material conforme al párrafo 16 anterior durante el transcurso de una verificación de conformidad con el método establecido en el inciso 1 (c), la información será entregada por la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora de conformidad con el párrafo 15 anterior.

19. La solicitud de información relativa al origen de un material de conformidad con el párrafo 16 anterior durante el transcurso de una verificación conforme a uno de los métodos establecidos en el párrafo 1 anterior, no impedirá el derecho de requerir información relativa al origen de un material durante el transcurso de una verificación de conformidad con otro método de verificación establecido en el párrafo 1 anterior.

20. La autoridad aduanera de la Parte importadora determinará que el material utilizado en la producción del bien es un material no originario cuando el exportador o productor del bien, o la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora, según sea el caso, no entregue la información relativa al origen del material, que demuestre que dicho material califica como originario, o si la información presentada no es suficiente para determinar que ese material califica como originario. Esa determinación no derivará necesariamente en una determinación de que el bien en sí mismo no es originario.

21. Cada Parte, por conducto de su autoridad aduanera, llevará a cabo una verificación de un requisito de valor de contenido regional, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que se apliquen en la Parte desde la cual se ha exportado el bien.

22. Concluido el procedimiento de verificación a que se refiere el párrafo 1 anterior, la autoridad aduanera de la Parte importadora, en la forma especificada en las Reglamentaciones Uniformes a que se refiere el artículo 10, proporcionará una determinación por escrito al exportador o al productor cuyo bien haya sido objeto de la verificación, en la que se determine si el bien califica o no como un bien originario de conformidad con el capítulo 4, incluyendo las conclusiones de hecho y el fundamento jurídico de la determinación.

23. Cuando la autoridad aduanera de la Parte importadora niegue trato arancelario preferencial al bien en cuestión en los casos del párrafo 3, 8 (b) ó 14 anterior, ésta enviará una resolución por escrito al exportador o productor, en la forma especificada en las Reglamentaciones Uniformes a que se refiere el artículo 10.

24. Cuando la Parte que conduce la verificación a que se refiere el párrafo 1 anterior determine, con base en la información obtenida durante una verificación, que un bien no califica como un bien originario, y proporcione al exportador o productor una resolución por escrito conforme al párrafo 22 anterior, otorgará al exportador o productor cuyo bien fue el objeto de la verificación, un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de recepción de la resolución por escrito para que proporcione cualquier comentario o información adicional antes de negar trato arancelario preferencial al bien, y emitirá una determinación final después de tomar en consideración cualquier comentario o información adicional recibida del exportador o productor durante el periodo mencionado anteriormente, y la enviará al exportador o productor en la forma especificada en las Reglamentaciones Uniformes a que se refiere el artículo 10.

25. Cuando la verificación concluida por la autoridad aduanera de la Parte importadora establezca que un exportador o un productor ha hecho en repetidas ocasiones manifestaciones falsas en el sentido de que un bien importado a la Parte califica como un bien originario, la autoridad aduanera de la Parte importadora podrá suspender el trato arancelario preferencial a bienes idénticos que esa persona exporte o produzca, hasta que la misma pruebe a esa autoridad que cumple con lo establecido en el capítulo 4. Al llevar a cabo lo anterior, la autoridad aduanera de la Parte importadora notificará a la persona que llenó y firmó el certificado de origen o extendió una declaración de origen y a la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora.

26. Las comunicaciones de la Parte importadora a un exportador o productor en la Parte exportadora, así como la respuesta al cuestionario referido en el inciso 1 (b) a la Parte importadora se elaborarán en el idioma inglés.

Artículo 45 Confidencialidad

1. Cada Parte mantendrá, de conformidad con lo establecido en sus leyes y reglamentaciones internas, la confidencialidad de la información que tenga tal carácter obtenida conforme a la sección 1 y esta sección, y protegerá esa información de toda divulgación que pudiera perjudicar la posición competitiva de las personas que la proporcionan.

2. La información confidencial obtenida conforme a la sección 1 y esta sección, sólo podrá darse a conocer para efectos de la sección 1 y esta sección, a aquellas autoridades competentes de las Partes responsables de la administración y aplicación de las resoluciones de determinación de origen y de aranceles aduaneros y otros impuestos indirectos a las importaciones, y no será utilizada por una Parte en cualesquiera procedimientos penales llevados a cabo por un juez o una corte, salvo que la información sea requerida a la otra Parte, y proporcionada por ésta de conformidad con la legislación aplicable de la Parte requerida o con acuerdos internacionales de cooperación relevantes sobre esa materia del cual las dos Partes sean partes.

Artículo 46 Sanciones

Cada Parte se asegurará de establecer o mantener sanciones penales, civiles o administrativas o cualesquier otra sanción apropiada en contra de sus importadores, exportadores y productores que cometan actos ilegales relacionados con una prueba de origen, incluyendo la presentación de declaraciones o documentos falsos relacionada con la sección 1 y esta sección a su autoridad aduanera, autoridad gubernamental competente o a quien ella designe.

Artículo 47 Revisión e Impugnación

Cada Parte se asegurará que sus importadores tengan acceso a:

- (a) por lo menos una instancia de revisión administrativa de una decisión de su autoridad aduanera, siempre que esa revisión sea realizada por un funcionario o dependencia diferente del funcionario o dependencia responsable de la decisión sujeta a revisión; y
- (b) revisión judicial o cuasi-judicial de la decisión a que se refiere el inciso (a), de conformidad con sus leyes y reglamentaciones internas.

Artículo 48 Bienes en Tránsito o Depósito

Las disposiciones de este Acuerdo podrán ser aplicadas a los bienes que cumplan con las disposiciones del capítulo 4 y de la sección 1, y que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en tránsito, en México o Japón, o almacenadas temporalmente en áreas de depósito, sujeto a la presentación a las autoridades aduaneras de la Parte importadora conforme a sus leyes y reglamentaciones internas, dentro de los 4 meses siguientes a esta fecha, de un certificado de origen expedido retrospectivamente, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 39A, por la autoridad gubernamental competente o quien ella designe de la Parte exportadora, junto con los documentos que demuestren que los bienes han sido transportados directamente.

Artículo 49 Definiciones

1. Para efectos de la sección 1 y esta sección:
 - (a) el término "representante autorizado" significa la persona designada por el exportador de conformidad con sus leyes y reglamentaciones internas, para ser responsable de llenar y firmar el certificado de origen en su nombre;
 - (b) el término "importación comercial" significa la importación de un bien a una Parte con el propósito de venderlo, o para cualquier uso comercial, industrial o similar;
 - (c) el término "autoridad gubernamental competente" significa la autoridad que, conforme a la legislación de cada Parte, es responsable de la expedición de los certificados de origen, de la designación de los organismos o entidades de certificación, o de otorgar el carácter de exportador autorizado a que se refiere el artículo 39B. En el caso de México, la Secretaría de Economía, y en el caso de Japón, el Ministro de Economía, Comercio e Industria o su representante autorizado;

- (d) el término “autoridad aduanera” significa la autoridad que, conforme a la legislación de cada Parte, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentaciones aduaneras. En el caso de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el caso de Japón, el Ministro de Finanzas o su representante autorizado;
 - (e) el término “determinación de origen” significa una resolución sobre si un bien califica como un bien originario de conformidad con el capítulo 4;
 - (f) el término “exportador” significa una persona ubicada en la Parte exportadora, quien exporta un bien desde la Parte exportadora;
 - (g) el término “bienes idénticos” significa bienes que son iguales en todos sus aspectos, inclusive en características físicas, calidad y reputación, sin consideración de pequeñas diferencias en apariencia que no sean relevantes para una determinación de origen;
 - (h) el término “importador” significa una persona ubicada en la Parte importadora, quien importa un bien a la Parte importadora;
 - (i) el término “trato arancelario preferencial” significa la tasa arancelaria aplicable a un bien originario de conformidad con este Acuerdo;
 - (j) el término “productor” significa un “productor”, tal como se define en el artículo 38, ubicado en una Parte;
 - (k) el término “certificado de origen válido” significa un certificado de origen con el formato referido en el párrafo 1 del artículo 39A, llenado y firmado por el exportador, y firmado y sellado por la autoridad gubernamental competente de la Parte exportadora o quien ella designe, de conformidad con las disposiciones de la sección 1 y las instrucciones que aparezcan en el formato;
 - (l) el término “declaración de origen válida” significa una declaración que se extiende por un exportador autorizado conforme a lo dispuesto en la sección 1;
 - (m) el término “prueba de origen válida” significa un certificado de origen válido o una declaración de origen válida; y
 - (n) el término “valor” significa el valor de un bien o material para efectos de la aplicación del capítulo 4.
2. Salvo por lo dispuesto en este artículo, las definiciones establecidas en el capítulo 4 se aplicarán.

Sección 3

Cooperación Aduanera para la Facilitación del Comercio

Artículo 50

Cooperación Aduanera para la Facilitación del Comercio

Para el expedito despacho aduanero de los bienes comercializados entre las Partes, cada Parte, reconociendo el relevante papel de las autoridades aduaneras y la importancia de los procedimientos aduaneros para promover la facilitación de comercio, hará esfuerzos cooperativos para:

- (a) hacer uso de la tecnología de la información y comunicaciones;
- (b) simplificar sus procedimientos aduaneros; y
- (c) hacer que sus procedimientos aduaneros sean conformes, tanto como sea posible, con los estándares internacionales pertinentes y las prácticas recomendadas tales como aquellas hechas conforme el auspicio del Consejo de Cooperación Aduanera.”

Artículo 5

1. Este Protocolo deberá ser aprobado por las Partes de conformidad con sus respectivos procedimientos legales, según lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 5 y el párrafo 1 del artículo 174 del Acuerdo respectivamente, y entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones diplomáticas en las que se comuniquen tal aprobación.
2. Este Protocolo continuará vigente mientras el Acuerdo permanezca en vigor.

Artículo 6

1. Los textos de este Protocolo en los idiomas español, japonés e inglés serán igualmente auténticos. En caso de diferencias en su interpretación prevalecerá el texto en inglés.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 anterior:
 - (a) el Apéndice 1 está redactado en los idiomas japonés e inglés, siendo éstos igualmente auténticos; y
 - (b) el Apéndice 2 está redactado en los idiomas español e inglés, siendo éstos igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo.

HECHO en la Ciudad de México, el día veintidós de septiembre de 2011, en duplicado.

Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Japón: el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Japón en México, **Shuichiro Megata**.- Rúbrica.

Apéndice 1

El Apéndice 1 está redactado en los idiomas japonés e inglés, y forma parte integrante de este Protocolo.

Appendix 1

1. The first and second sentences of the lead-in of Section 2 of Annex 1 of the Agreement shall be replaced by the following:

The terms and conditions in the following notes indicated with a serial number from 1 through 33 shall apply to originating goods imported from Mexico specified with that number in the Column 5 of the Schedule. The originating goods imported from Mexico specified with the letter "R" indicated in the Column 5 of the Schedule mean the goods with regard to which the Parties shall negotiate in April 2014 in accordance with subparagraph 3(a)(i) of Article 5.

2. With regard to subparagraphs (b) and (d) of Note 1 of Section 2 of Annex 1 of the Agreement, Japan shall apply a tariff rate quota for originating goods specified in the Schedule of Japan subject to the following:

(b) (i) From the eighth year (2012) to the twelfth year (2016), the aggregate quota quantity shall be as follows, respectively:

- (AA) 10,500 metric tons for the eighth year (2012);
- (BB) 12,000 metric tons for the ninth year (2013);
- (CC) 13,500 metric tons for the tenth year (2014);
- (DD) 15,000 metric tons for the eleventh year (2015); and
- (EE) 15,000 metric tons for the twelfth year (2016).

(ii) The in-quota rate of Customs Duties applied during the period from the eighth year (2012) to the twelfth year (2016) shall be as follows:

- (AA) The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with one asterisk ("*") in the Column 2 shall be lower than the most-favored-nation applied rate of Customs Duty in effect at the beginning of the Japanese fiscal year 2003 by 10 percent of that most-favored-nation applied rate.
- (BB) The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with two asterisks ("**") in the Column 2 shall be lower than the most-favored-nation applied rate of Customs Duty in effect at the beginning of the Japanese fiscal year 2003 by 20 percent of that most-favored-nation applied rate.
- (CC) The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with three asterisks ("***") in the Column 2 shall be lower than the most-favored-nation applied rate of Customs Duty in effect at the beginning of the Japanese fiscal year 2003 by 40 percent of that most-favored-nation applied rate.

(d) In accordance with subparagraph 3(a)(i) of Article 5, the Parties shall negotiate in the eleventh year (2015) the aggregate quota quantity of the tariff rate quota and in-quota rate of Customs Duties after the twelfth year (2016), taking into consideration among others, the quota quantity during the twelfth year (2016) and records of trade between the Parties. In the absence of agreement between the Parties and until such an agreement is reached as a result of the negotiation, the aggregate quota quantity and in-quota rate of Customs Duties for the twelfth year (2016) shall be applied.

3. With regard to subparagraphs (a), (b) and (d) of Note 2 of Section 2 of Annex 1 of the Agreement, Japan shall apply a tariff rate quota for originating goods specified in the Schedule of Japan subject to the following:

(a) From the eighth year (2012) to the twelfth year (2016), the aggregate quota quantity shall be as follows, respectively:

- (i) 83,000 metric tons for the eighth year (2012);
- (ii) 86,000 metric tons for the ninth year (2013);
- (iii) 90,000 metric tons for the tenth year (2014);
- (iv) 90,000 metric tons for the eleventh year (2015); and
- (v) 90,000 metric tons for the twelfth year (2016).

- (b) The in-quota rate of Customs Duties applied during the period from the eighth year (2012) to the twelfth year (2016) shall be as follows:
- (i) The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with one asterisk (“*”) in the Column 2, of which value for Customs Duty per kilogram is not more than 53.53 yen, shall be 482 yen per kilogram. The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with one asterisk (“*”) in the Column 2, of which value for Customs Duty per kilogram is more than 53.53 yen but not more than the value obtained by dividing 535.53 yen by 1.022, shall be the difference between 535.53 yen per kilogram and the value for Customs Duty per kilogram. The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with one asterisk (“*”) in the Column 2, of which value for Customs Duty per kilogram is more than the value obtained by dividing 535.53 yen by 1.022, shall be 2.2 percent.
 - (ii) The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with two asterisks (“**”) in the Column 2, of which value for Customs Duty per kilogram is not more than the value obtained by dividing 577.15 yen by 0.643, shall be the difference between 577.15 yen per kilogram and the value obtained by multiplying the value for Customs Duty per kilogram by 0.6. The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with two asterisks (“**”) in the Column 2, of which value for Customs Duty per kilogram is more than the value obtained by dividing 577.15 yen by 0.643, shall be 4.3 percent.
- (d) In accordance with subparagraph 3(a)(i) of Article 5, the Parties shall negotiate in the eleventh year (2015) the aggregate quota quantity of the tariff rate quota and in-quota rate of Customs Duties after the twelfth year (2016), taking into consideration among others, the quota quantity during the twelfth year (2016) and records of trade between the Parties. In the absence of agreement between the Parties and until such an agreement is reached as a result of the negotiation, the aggregate quota quantity and in-quota rate of Customs Duties for the twelfth year (2016) shall be applied.
4. With regard to subparagraphs (b) and (d) of Note 4 of Section 2 of Annex 1 of the Agreement, Japan shall apply a tariff rate quota for originating goods specified in the Schedule of Japan subject to the following:
- (b) (i) From the eighth year (2012) to the twelfth year (2016), the aggregate quota quantity shall be as follows, respectively:
 - (AA) 8,600 metric tons for the eighth year (2012);
 - (BB) 8,700 metric tons for the ninth year (2013);
 - (CC) 8,800 metric tons for the tenth year (2014);
 - (DD) 8,900 metric tons for the eleventh year (2015); and
 - (EE) 9,000 metric tons for the twelfth year (2016).
 - (ii) The in-quota rate of Customs Duties applied during the period from the eighth year (2012) to the twelfth year (2016) shall be lower than the most-favored-nation applied rate of Customs Duty in effect at the beginning of the Japanese fiscal year 2010 by 40 percent of that most-favored-nation applied rate.
- (d) In accordance with subparagraph 3(a)(i) of Article 5, the Parties shall negotiate in the eleventh year (2015) the aggregate quota quantity of the tariff rate quota and in-quota rate of Customs Duties after the twelfth year (2016), taking into consideration among others, the quota quantity during the twelfth year (2016) and records of trade between the Parties. In the absence of agreement between the Parties and until such an agreement is reached as a result of the negotiation, the aggregate quota quantity and in-quota rate of Customs Duties for the twelfth year (2016) shall be applied.
5. With regard to subparagraphs (b) and (d) of Note 10 of Section 2 of Annex 1 of the Agreement, Japan shall apply a tariff rate quota for originating goods specified in the Schedule of Japan subject to the following:
- (b) (i) From the eighth year (2012) to the twelfth year (2016), the aggregate quota quantity shall be 4,100 metric tons for each year.
 - (ii) The in-quota rate of Customs Duties applied during the period from the eighth year (2012) to the twelfth year (2016) shall be as follows, respectively:

Year	In-quota rate of Customs Duties applied during the period from June 1 to November 30	In-quota rate of Customs Duties applied during the period from December 1 to May 31
The eighth year (2012)	7.4%	14.8%
The ninth year (2013)	6.8%	13.6%
The tenth year (2014)	6.2%	12.4%
The eleventh year (2015)	5.6%	11.2%
The twelfth year (2016)	5.0%	10.0%

(d) In accordance with subparagraph 3(a)(i) of Article 5, the Parties shall negotiate in the eleventh year (2015) the aggregate quota quantity of the tariff rate quota and in-quota rate of Customs Duties after the twelfth year (2016), taking into consideration among others, the quota quantity during the twelfth year (2016) and records of trade between the Parties. In the absence of agreement between the Parties and until such an agreement is reached as a result of the negotiation, the aggregate quota quantity and in-quota rate of Customs Duties for the twelfth year (2016) shall be applied.

6. With regard to subparagraphs (a), (b) and (d) of Note 13 of Section 2 of Annex 1 of the Agreement, Japan shall apply a tariff rate quota for originating goods specified in the Schedule of Japan subject to the following:

(a) From the eighth year (2012) to the twelfth year (2016), the aggregate quota quantity shall be as follows, respectively:

Year	Quota quantity for the originating goods classified in HS 2009.11 and 2009.19	Quota quantity for the originating goods classified in HS 2009.12	Total quantity (For reference only)(Note)
The eighth year (2012)	6,360	2,200	6,800
The ninth year (2013)	6,520	2,900	7,100
The tenth year (2014)	6,680	3,600	7,400
The eleventh year (2015)	6,840	4,300	7,700
The twelfth year (2016)	7,000	5,000	8,000

(Unit: metric tons)

Note: "Total quantity" means the sum of the quota quantities for the originating goods classified in HS 2009.11 and 2009.19 and for the originating goods classified in HS 2009.12. In calculating total quantity, the quota quantity of the latter is converted to the equivalent of goods classified in HS 2009.11 or HS 2009.19. For the purposes of such conversion, one metric ton of the goods classified in HS 2009.11 or 2009.19 shall be considered equivalent to five metric tons of the goods classified in HS 2009.12.

(b) The in-quota rate of Customs Duties applied during the period from the eighth year (2012) to the twelfth year (2016) shall be as follows, respectively:

Year	The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with one asterisk ("*") in the Column 2	The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with two asterisks ("**") in the Column 2	The in-quota rate of Customs Duties on the originating goods indicated with three asterisks ("***") in the Column 2
The eighth year (2012)	11.4%	13.4% or 10.34yen/kg, whichever is the greater	9.5%
The ninth year (2013)	10.1%	11.9% or 9.18yen/kg, whichever is the greater	8.4%
The tenth year (2014)	8.8%	10.4% or 8.02yen/kg, whichever is the greater	7.4%
The eleventh year (2015)	7.5%	8.9% or 6.86yen/kg, whichever is the greater	6.3%
The twelfth year (2016)	6.3%	7.4% or 5.70yen/kg, whichever is the greater	5.3%

(d) In accordance with subparagraph 3(a)(i) of Article 5, the Parties shall negotiate in the eleventh year (2015) the aggregate quota quantity of the tariff rate quota and in-quota rate of Customs Duties after the twelfth year (2016), taking into consideration among others, the quota quantity during the twelfth year (2016) and records of trade between the Parties. In the absence of agreement between the Parties and until such an agreement is reached as a result of the negotiation, the aggregate quota quantity and in-quota rate of Customs Duties for the twelfth year (2016) shall be applied.

7. The following new Note shall be added immediately after Note 32 of Section 2 of Annex 1 of the Agreement:

33. Japan shall apply a tariff rate quota, in accordance with the following:

- (a) From the eighth year (2012) to the twelfth year (2016), the aggregate quota quantity shall be as follows, respectively:
- (i) 50 metric tons for the eighth year (2012);
 - (ii) 60 metric tons for the ninth year (2013);
 - (iii) 70 metric tons for the tenth year (2014);
 - (iv) 80 metric tons for the eleventh year (2015); and
 - (v) 90 metric tons for the twelfth year (2016).
- (b) The in-quota rate of Customs Duties applied during the period from the eighth year (2012) to the twelfth year (2016) shall be 25 percent or 12.5 yen per kilogram, whichever is the greater.
- (c) For the purposes of subparagraphs (a) and (b) above, the tariff rate quota shall be implemented through a certificate of tariff rate quota issued by the importing Party on the basis of the certificate issued by the exporting Party for each export. Both Parties shall avoid undue delay in the issuance of these certificates. On the request of either Party, the Parties shall consult as soon as possible to resolve any matter arising related to the issuance of the certificates or other administrative issues.
- (d) In accordance with subparagraph 3(a)(i) of Article 5, the Parties shall negotiate in the eleventh year (2015) the aggregate quota quantity of the tariff rate quota and in-quota rate of Customs Duties after the twelfth year (2016), taking into consideration among others, the quota quantity during the twelfth year (2016) and records of trade between the Parties. In the absence of agreement between the Parties and until such an agreement is reached as a result of the negotiation, the aggregate quota quantity and in-quota rate of Customs Duties for the twelfth year (2016) shall be applied.

8. The following schedule shall supersede the corresponding part of the Schedule of Japan of Section 2 of Annex 1 of the Agreement:

Column 1	Column 2	Column 3	Column 4	Column 5
Tariff item number	Description of goods	Base Rate	Category	Note
0201.20	- Other cuts with bone in: Quarter Other *		X Q	1
0201.30	- Boneless **		Q	1
0202.20	- Other cuts with bone in **		Q	1
0202.30	- Boneless: Loin ** Chuck, Clod and Round ** Brisket and plate ** Other *		Q Q Q Q	1 1 1 1
0203.12	-- Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in: Of wild boars Other *		A Q	2
0203.19	-- Other: Of wild boars Other *		A Q	2
0203.22	-- Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in: Of wild boars Other *		A Q	2
0203.29	-- Other: Of wild boars Other *		A Q	2
0206.10	- Of bovine animals, fresh or chilled: Internal organs and tongues *** Other		Q X	1
0206.21	-- Tongues ***		Q	1
0206.22	-- Livers *		Q	1

0206.29	-- Other:			
	Cheek meat and head meat ***		Q	1
	Other:			
	Internal organs ***		Q	1
	Other *		Q	1
0206.49	-- Other:			
	Of wild boars		A	
	Other:			
	Internal organs		P	3
	Other *		Q	2
0207.11	-- Not cut in pieces, fresh or chilled		Q	4
0207.12	-- Not cut in pieces, frozen		Q	4
0207.13	-- Cuts and offal, fresh or chilled		Q	4
0207.14	-- Cuts and offal, frozen:			
	Livers		X	
	Other:			
	Legs with bone in		Q	4
	Other		Q	4
0210.11	-- Hams, shoulders and cuts thereof, with bone in **		Q	2
0210.12	-- Bellies (streaky) and cuts thereof **		Q	2
0210.19	-- Other **		Q	2
0804.30	- Pineapples		X	R
0805.10	- Oranges		Q	10
0811.90	- Other:			
	Containing added sugar:			
	Pineapples		X	R
	Berries and sour cherries		X	
	Peaches and pears	7%	B6	
	Papayas, pawpaws, avocados, guavas, durians, bilimbis, champeder, jackfruit, bread-fruit, rambutan, rose-apple jambo, jambosa diamboogaget, chicomamey, cherimoya, kehapi, sugar-apples, mangoes, bullock's-heart, passion-fruit, dookoo kokosan, mangosteens, soursop and litchi	6%	B4	
	Other:			
	Apples and citrusfruits, other than grapefruits, lemons and limes		X	
	Other	12%	B8	
	Other:			
	Pineapples		X	R
	Papayas, pawpaws, avocados, guavas, durians, bilimbis, champeder, jackfruit, bread-fruit, rambutan, rose-apple jambo, jambosa diamboogaget, chicomamey, cherimoya, kehapi, sugar-apples, mangoes, bullock's-heart, passion-fruit, dookoo kokosan, mangosteens, soursop and litchi	3.6%	B4	
	Berries	3%	B4	
	Peaches and pears	7%	B6	
	Camucamu		X	
	Other:			
	Apples and citrusfruits, other than grapefruits, lemons and limes		X	
	Other	12%	B8	
1001.10	- Durum wheat		X	R
1101.00	Wheat or meslin flour.		X	R
1103.11	-- Of wheat		X	R

	and tongues			
	Other:			
	Dried after simply boiled in water		X	
	Beef jerky or corned beef *		Q	1
	Other:			
	In airtight containers, containing vegetables *		Q	1
	Other		X	
1701.11	-- Cane sugar		X	R
1701.91	-- Containing added flavouring or colouring matter		X	R
1701.99	-- Other		X	R
1702.20	- Maple sugar and maple syrup:			
	Maple sugar		X	
	Maple syrup		X	R
1702.60	- Other fructose and fructose syrup, containing in the dry state more than 50% by weight of fructose, excluding invert sugar:			
	Fructose syrup derived from saps, extracts or concentrates of <i>Agave</i> (<i>Agave tequilana</i> or <i>Agave salmiana</i>), of a Brix value exceeding 74, containing in the dry state not more than 4% by weight of sucrose, not more than 25% by weight of glucose and more than 70% by weight of fructose, not containing added flavouring or colouring matter or added sugar or other sweetening matter, whether or not refined		Q	33
	Other		X	
1703.10	- Cane molasses:			
	Intended for use in the manufacture of glutamic acid and its salts, yeast, lysine, 5'-ribonucleotide and its salts and other products stipulated by a Cabinet Order		X	R
	Other:			
	For feeding purposes		A	
	Note: The imports under this item are to be used as materials for fodder and feeds under the supervision of the Customs.			
	Other		X	R
1703.90	- Other:			
	Intended for use in the manufacture of glutamic acid and its salts, yeast, lysine, 5'-ribonucleotide and its salts and other products stipulated by a Cabinet Order		X	R
	Other:			
	For feeding purposes		A	
	Note: The imports under this item are to be used as materials for fodder and feeds under the supervision of the Customs.			
	Other		X	R
1704.10	- Chewing gum, whether or not sugar-coated		X	R
1704.90	- Other:			
	Liquorice extract, not put up as confectionery		A	
	Other		X	R
1806.10	- Cocoa powder, containing added sugar or other sweetening matter:			
	Containing added sugar		X	R
	Other	12.5%	B8	
2009.11	-- Frozen:			
	Containing added sugar:			
	Not more than 10% by weight of sucrose,		Q	13

	naturally and artificially contained *			
	Other **		Q	13
	Other:			
	Not more than 10% by weight of sucrose ***		Q	13
	Other *		Q	13
2009.12	-- Not frozen, of a Brix value not exceeding 20:			
	Containing added sugar:			
	Not more than 10% by weight of sucrose, naturally and artificially contained *		Q	13
	Other **		Q	13
	Other:			
	Not more than 10% by weight of sucrose ***		Q	13
	Other *		Q	13
2009.19	-- Other:			
	Containing added sugar:			
	Not more than 10% by weight of sucrose, naturally and artificially contained *		Q	13
	Other **		Q	13
	Other:			
	Not more than 10% by weight of sucrose ***		Q	13
	Other *		Q	13
2009.41	-- Of a Brix value not exceeding 20		X	R
2009.49	-- Other		X	R
2106.90	- Other:			
	Preparations containing not less than 30% of natural milk constituents by weight, calculated on the dry matter		X	
	Other:			
	Food preparations containing more than 30% by weight of one of those, rice, wheat including triticale or barley		X	
	Other:			
	Sugar syrup, containing added flavouring or colouring matter:			
	Of sugar centrifugal		X	R
	Other		X	
	Chewing gum	5%	B6	
	Konnyaku		X	
	Compound alcoholic preparations of a kind used for the manufacture of beverages, of an alcoholic strength by volume of more than 0.5% vol:			
	Preparations with a basis of fruit juices, of an alcoholic strength by volume of less than 1% vol		X	
	Other		A	
	Other:			
	Containing added sugar:			
	Food supplement with a basis of vitamins	12.5%	Ca	
	Other		X	
	Other:			
	Prepared edible fats and oils, containing more than 15% and less than 30% by weight of those of heading 04.05		X	
	Bases for beverage, non-alcoholic:			
	Containing <i>Panax Ginseng</i> or its extract		X	
	Other	10%	Ca	
	Other:			

	Of products specified in heading 04.10	9%	B6	
	Other:			
	Food supplement with a basis of vitamins or of hydrolyzed vegetable protein	12.5%	Ca	
	Other:			
	Protein preservative of a kind used for manufacturing frozen minced fish, obtained from sorbitol and other materials stipulated by a Cabinet Order, which have been prepared by processes stipulated by a Cabinet Order		A	
	Other:			
	Hijiki (<i>Hijikia fusiformisu</i>)	10%	Ca	
	Other		X	

Apéndice 2

1. La primera oración de la introducción de la Sección 3 del Anexo 1 del Acuerdo será reemplazada por la siguiente:

Los términos y condiciones en las siguientes notas que se indican con los números en serie del 1 al 28, se aplicarán a los bienes originarios importados desde Japón especificados con estos números en la Columna 5 de la lista.

2. Las siguientes notas nuevas serán adicionadas inmediatamente después de la nota 25 de la Sección 3 del Anexo 1 del Acuerdo:

26. México aplicará un arancel-cupo, de conformidad con lo siguiente:

- (a) Del octavo año (2012) al doceavo año (2016), la cantidad del cupo agregado será de 500 toneladas métricas para cada año.
- (b) Los aranceles aduaneros aplicados dentro de cupo durante el periodo del octavo año (2012) al doceavo año (2016) serán menores que los aranceles aduaneros aplicados de nación más favorecida vigentes al momento de la importación en 50 por ciento de ese arancel aplicado de nación más favorecida.
- (c) Para efectos de los incisos (a) y (b) anteriores, el cupo será implementado mediante un certificado de cupo expedido por la Parte importadora. El cupo será administrado por la Parte importadora en cooperación con la Parte exportadora y la cantidad del cupo agregado será asignada por la Parte importadora.
- (d) A solicitud de una de las Partes, las Partes consultarán tan pronto como sea posible para resolver cualquier asunto que surja en relación con la administración del cupo.
- (e) De conformidad con el inciso 3 (a) (i) del artículo 5, las Partes negociarán en el onceavo año (2015) la cantidad del cupo agregado y los aranceles aduaneros dentro de cupo después del doceavo año (2016), tomando en consideración, entre otras cosas, la cantidad del cupo durante el doceavo año (2016) y los registros de comercio entre las Partes. En ausencia de un acuerdo entre las Partes y hasta que dicho acuerdo se logre como resultado de la negociación, la cantidad del cupo agregado y los aranceles aduaneros dentro de cupo para el doceavo año (2016) serán aplicados.

27. México aplicará un arancel-cupo, de conformidad con lo siguiente:

- (a) Del octavo año (2012) al doceavo año (2016), la cantidad del cupo agregado será de 500 toneladas métricas para cada año.
- (b) Los aranceles aduaneros aplicados dentro de cupo durante el periodo del octavo año (2012) al doceavo año (2016) serán menores que los aranceles aduaneros aplicados de nación más favorecida vigentes al momento de la importación en 50 por ciento de ese arancel aplicado de nación más favorecida.
- (c) Para efectos de los incisos (a) y (b) anteriores, el cupo será implementado mediante un certificado de cupo expedido por la Parte importadora. El cupo será administrado por la Parte importadora en cooperación con la Parte exportadora y la cantidad del cupo agregado será asignada por la Parte importadora.
- (d) A solicitud de una de las Partes, las Partes consultarán tan pronto como sea posible para resolver cualquier asunto que surja en relación con la administración del cupo.

(e) De conformidad con el inciso 3 (a) (i) del artículo 5, las Partes negociararán en el onceavo año (2015) la cantidad del cupo agregado y los aranceles aduaneros dentro de cupo después del doceavo año (2016), tomando en consideración, entre otras cosas, la cantidad del cupo durante el doceavo año (2016) y los registros de comercio entre las Partes. En ausencia de un acuerdo entre las Partes y hasta que dicho acuerdo se logre como resultado de la negociación, la cantidad del cupo agregado y los aranceles aduaneros dentro de cupo para el doceavo año (2016) serán aplicados.

28. México eliminará sus aranceles aduaneros a partir del 1º de abril de 2012.

3. La siguiente lista reemplazará la parte correspondiente de la Lista de México de la Sección 3 del Anexo 1 del Acuerdo:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número Tarifario	Descripción de productos	Tasa base	Categoría	Nota
08052001	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).		Q	28
08081001	Manzanas.		Q	26
09021001	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.		Q	27
09022001	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.		Q	27
34039999	Las demás.		Q	28
39263099	Los demás.		Q	28
40116199	Los demás.		Q	28
40169101	Revestimientos para el suelo y alfombras.		Q	28
48115199	Los demás.		Q	28
48119099	Los demás.		Q	28
73202003	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.		Q	28
74122001	De aleaciones de cobre.		Q	28
83017099	Las demás.		Q	28
83100099	Los demás.		Q	28
84137099	Las demás.		Q	28
84212301	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.		Q	28
84818007	Boquillas o espreas para aspersión.		Q	28
84831001	Flechas o cigüñales.		Q	28
84842001	Juntas mecánicas de estanqueidad.		Q	28
85013199	Los demás.		Q	28
85022099	Los demás.		Q	28
85030099	Los demás.		Q	28
85044099	Los demás.		Q	28
85052001	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.		Q	28
85118001	Reguladores de voltaje.		Q	28
85122002	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.		Q	28
85122099	Los demás.		Q	28
85168099	Los demás.		Q	28
85365001	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.		Q	28
85366199	Los demás.		Q	28
85366902	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		Q	28

85371004	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).		Q	28
85389099	Las demás.		Q	28
85392999	Los demás.		Q	28
87083199	Las demás.		Q	28
87083903	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.		Q	28
87083999	Los demás.		Q	28
87085004	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03; excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.04XX.		Q	28
87085004XX	Únicamente: lo correspondiente a la fracción 8708.50.05 en SA 2007, que se describe como "Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08".	18%	C	
87085007	Incluso acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.03 y 8708.50.04; excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.07XX.		Q	28
87085007XX	Únicamente: lo correspondiente a la fracción 8708.50.05 en SA 2007, que se describe como "Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08".	18%	C	
87087006	Tapones o polveras y arillos para ruedas.		Q	28
87089910	Engranajes; excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.10XX.		Q	28
87089910XX	Únicamente: lo correspondiente a la fracción 8708.50.99 en SA 2007, que se describe como "Los demás".	18%	C	
87089939	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).		Q	28
87089999	Los demás; excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.99XX.		Q	28
87089999XX	Únicamente: lo correspondiente a la fracción 8708.50.99 en SA 2007, que se describe como "Los demás".	13%	C	
90328999	Los demás.		Q	28
90329099	Los demás.		Q	28

La presente es copia fiel y completa del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México veintidós de septiembre de dos mil once.

Extiendo la presente, en treinta y nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil doce, a fin de incorporarla al Decreto de

Promulgación respectivo.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-61

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la integración de la Comisión Instructora prevista en el Artículo Primero del Punto de Acuerdo número LXI-I de fecha 1o. de enero del año 2011, para quedar como sigue:

Comisión Instructora

Propietarios

DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES
DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ

Suplentes

DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ
DIP. MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA
DIP. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ
DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica la integración de las Comisiones de Gobernación, Trabajo y Seguridad Social, Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, prevista en el Artículo Primero del Punto de Acuerdo número LXI-5, de fecha 19 de enero del año 2011, para quedar como sigue:

Comisión de Gobernación

PRESIDENTE	DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES	PRI
SECRETARIA	DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY	PRI
VOCAL	DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ	PRI
VOCAL	DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA	PAN
VOCAL	DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO	NUEVA ALIANZA
VOCAL	DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA	PRI
VOCAL	DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS	PVEM

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

PRESIDENTE	DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO	PRI
SECRETARIO	DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL	PVEM
VOCAL	DIP. ABDIES PINEDA MORÍN	PRI
VOCAL	DIP. GRISELDA CARRILLO REYES	PRI
VOCAL	DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA	PRI
VOCAL	DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ	PRI
VOCAL	DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA	PAN

Comisión de Puntos Constitucionales

PRESIDENTA	DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA	PRI
SECRETARIO	DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO	NUEVA ALIANZA
VOCAL	DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY	PRI
VOCAL	DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ	PRI
VOCAL	DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES	PRI
VOCAL	DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES	PAN
VOCAL	DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA	PAN

Comisión de Estudios Legislativos

PRESIDENTE	DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ	PRI
SECRETARIA	DIP. ROSA ICELA ARIZOCA	NUEVA ALIANZA
VOCAL	DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER	PRI
VOCAL	DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA	PRI
VOCAL	DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES	PRI
VOCAL	DIP. MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ	PRI
VOCAL	DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO	PRD

ARTÍCULO TERCERO. Se modifica la integración de los Comités de Información, Gestoría y Quejas y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, prevista en el Artículo Tercero del Punto de Acuerdo número LXI-5 de fecha 19 de enero del año 2011, para quedar como sigue:

Comité de Información Gestoría y Quejas.

PRESIDENTE	DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS	PRI
SECRETARIA	DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA	PRI
VOCAL	DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL	PVEM
VOCAL	DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ	PRI
VOCAL	DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES	NUEVA ALIANZA
VOCAL	DIP. ESDRAS ROMERO VEGA	PRI
VOCAL	DIP. BEATRIZ COLLADO LARA	PAN

Comité de Instituto de Investigaciones Parlamentarias

PRESIDENTA	DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO	PRI
SECRETARIO	DIP. ABDIES PINEDA MORÍN	PRI
VOCAL	DIP. GRISELDA CARRILLO REYES	PRI
VOCAL	DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA	PRI
VOCAL	DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES	NUEVA ALIANZA
VOCAL	DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS	PVEM
VOCAL	DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ	PT

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril del año 2012.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BEATRIZ COLLADO LARA.- Rúbrica."

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, en necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Obras Públicas es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de sugerir y operar los mecanismos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado para la realización de la obra pública estatal; elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales, puertos, aeropuertos, vías fluviales y marítimas y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado; realizar los trámites y gestiones necesarios para la liberación de derechos de vía para la ejecución de las obras públicas estatales y, en su caso, proponer al Ejecutivo la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

SÉPTIMO. Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

OCTAVO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.

NOVENO. Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 4.1.4. AL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan el numeral 4.1.4. al Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

2. Subsecretaría...

Del 2.1. al 4.1.3. Departamento...

4.1.4. Subdirección de Puentes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción VIII y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra las de establecer mecanismos que contribuyan a la eficiencia en el desempeño fiscal y a la calidad de los procedimientos de liquidación de créditos fiscales, a fin de fortalecer las finanzas públicas estatales.

QUINTO. Que el 20 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 151, el Decreto LX-195 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en el cual, se estableció, entre otros, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mismo que los contribuyentes deberán pagar por año de calendario ante las oficinas autorizadas, durante los cuatro primeros meses.

Por otra parte, en el citado Periódico Oficial del Estado fue publicado el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga subsidio fiscal hasta el 100%, durante el ejercicio fiscal 2012, en torno al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mismo que será aplicado hasta el 30 de junio del presente año.

SEXTO. Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2012, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga subsidio del 50% en materia de recargos y multas a los contribuyentes deudores del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, y de los derechos estatales por servicios para el control vehicular para el ejercicio fiscal 2011 y anteriores, siempre y cuando se realice antes del 30 de junio del presente año.

SÉPTIMO. Que con base en lo anterior, se puede apreciar una diferencia de dos meses entre la obligación de pagar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de naturaleza estatal y el derecho estatal por servicios de control vehicular, establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, y los subsidios del 100% al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos durante el ejercicio fiscal 2012 y del 50% en materia de recargos y multas a los contribuyentes deudores del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, y de los derechos estatales por servicios para el control vehicular para el ejercicio fiscal 2011 y anteriores.

OCTAVO. Que con objeto de que los contribuyentes que estén en el supuesto de pagar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y los derechos estatales por servicios para el control vehicular para el ejercicio fiscal 2012, puedan acceder a los subsidios mencionados en los considerandos quinto y sexto del presente Acuerdo, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado conveniente conceder una prórroga al plazo del pago de el mencionado impuesto y de los derechos en cuestión, hasta el 30 de junio del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE PRÓRROGA AL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y A LOS DERECHOS DE SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

PRIMERO. Se concede prórroga para el pago total del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el Capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, hasta el día 30 de junio de 2012.

SEGUNDO. Se concede prórroga para el pago total de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular establecidos en las fracciones I y II del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, hasta el día 30 de junio de 2012.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de dos mil doce.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 26 de abril de 2012.

Número 51

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1887.- Expediente Número 00279/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1981.- Expediente Número 0081/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 1888.- Expediente Número 00300/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1982.- Expediente Número 401/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 1889.- Expediente Número 00199/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2039.- Expediente Número 00738/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1890.- Expediente Número 489/2011, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2040.- Expediente Número 00815/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1891.- Expediente Número 244/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2041.- Expediente Número 00754/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1892.- Expediente Número 00372/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2042.- Expediente Número 01265/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1893.- Expediente Número 00995/2011, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 2043.- Expediente Número 00838/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1894.- Expediente Número 0479/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2044.- Expediente Número 01038/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1912.- Expediente Número 00395/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 2045.- Expediente Número 01549/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 1970.- Expediente Número 00923/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2046.- Expediente Número 01475/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1971.- Expediente Número 01290/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2047.- Expediente Número 00022/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva.	11
EDICTO 1972.- Expediente Número 01514/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2048.- Expediente Número 00326/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12
EDICTO 1973.- Expediente Número 00190/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2049.- Expediente Número 01339/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1974.- Expediente Número 01270/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2050.- Expediente Número 00233/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1975.- Expediente Número 968/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2051.- Expediente Número 00490/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1976.- Expediente Número 1183/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2052.- Expediente Número 00628/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1977.- Expediente Número 00095/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2053.- Expediente Número 01536/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1978.- Expediente Número 01779/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2054.- Expediente Número 00544/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1979.- Expediente Número 00284/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2055.- Expediente Número 00911/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 1980.- Expediente Número 01525/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2056.- Expediente Número 817/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3007.- Expediente Número 00056/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3038.- Expediente Número 00201/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3008.- Expediente Número 492/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 3039.- Expediente Número 01264/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3009.- Expediente Número 454/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 3040.- Expediente Número 565/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3010.- Expediente Número 00462/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3041.- Expediente Número 1210/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3011.- Expediente Número 00071/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3042.- Expediente Número 452/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3012.- Expediente Número 00257/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3043.- Expediente Número 315/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3013.- Expediente Número 00146/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario	18	EDICTO 3044.- Expediente Número 01436/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3014.- Expediente Número 168/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3045.- Expediente Número 2986/2003; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Sucesorio.	25
EDICTO 3015.- Expediente Número 209/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3046.- Expediente Número 54/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3016.- Expediente Número 219/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3047.- Expediente Número 257/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3017.- Expediente Número 00405/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3048.- Expediente Número 62/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3018.- Expediente Número 00484/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3049.- Expediente Número 777/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3019.- Expediente Número 00321/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3050.- Expediente Número 55/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3020.- Expediente Número 00335/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3051.- Expediente Número 00283/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3021.- Expediente Número 00296/2012, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario.	19	EDICTO 3052.- Expediente Número 00631/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 3022.- Expediente Número 0805/2012; relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3053.- Expediente Número 1270/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 3023.- Expediente Número 0416/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3054.- Lista de Precios y Tarifas de Finsa Energéticos S. De R.L. de C.V.	28
EDICTO 3024.- Expediente Número 00053/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1870.- Expediente Número 587/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3025.- Expediente Número 00451/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1872.- Expediente Número 588/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3026.- Expediente Número 00399/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1875.- Expediente Número 607/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3027.- Expediente Número 00925/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1876.- Expediente Número 708/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3028.- Expediente Número 01097/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1877.- Expediente Número 692/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3029.- Expediente Número 00318/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1878.- Expediente Número 689/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3030.- Expediente Número 00130/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1879.- Expediente Número 00568/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3031.- Expediente Número 275/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 1897.- Expediente Número 00821/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	31
EDICTO 3032.- Expediente Número 00140/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 2012.- Expediente 413/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	31
EDICTO 3033.- Expediente Número 00303/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2013.- Expediente Número 01074/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 3034.- Expediente Número 01260/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2014.- Expediente Número 00265/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 3035.- Expediente Número 268/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2015.- Expediente Número 00647/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 3036.- Expediente Número 00392/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2 ^{da} . Publicación..... (ANEXO)	
EDICTO 3037.- Expediente Número 00399/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado mediante auto de fecha veinte de febrero del presente año, ordenó radicación Expediente Número 00279/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAIME ORNELAS GALVÁN, denunciado por JULIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de febrero 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1887.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas ordenó mediante acuerdo de fecha ocho del mes de marzo de dos mil doce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CAMILO ORTIZ GUERRERO, denunciado por MARCOS ORTIZ QUEVEDO, bajo el Número 00300/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1888.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA HERRERA GUTIÉRREZ, denunciado por la C. JOSEFINA CEDILLO HERRERA.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de

la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1889.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 16 de enero de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 489/2011, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS ORTIZ VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1890.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de marzo de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 244/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1891.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de marzo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00372/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABELARDO GUERRA FARIAS, denunciado por ROSA MARÍA BALBOA CHAPA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H Matamoros, Tam, 27 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1892.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00995/2011, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ARNULFO MARTÍNEZ BARRAGÁN, denunciado por JUAN JOSÉ MARTÍNEZ BARRAGÁN, JORGE EUSEBIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ROBERTO BALDERAS MARTÍNEZ, CANDELARIO BALDERAS MARTÍNEZ, ANA LUISA MARTÍNEZ CÁRDENAS, LUPE MA. TRUJILLO MARTÍNEZ, DORA ALICIA TRUJILLO MARTÍNEZ, ARTURO TRUJILLO MARTÍNEZ, MARTIN EUSEBIO MARTÍNEZ CEDILLO, CESAR MARTÍNEZ CEDILLO, ISIDORO MARTÍNEZ CEDILLO, EFRÉN MARTÍNEZ CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 05 de marzo 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1893.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0479/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARRERO MARTÍNEZ, denunciado por HUMBERTO MARRERO IBARRA y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1894.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00395/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por los C.C. RAMÓN DOMÍNGUEZ MACÍAS Y MARÍA ADRIMIA GUTIÉRREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 1,567.00 m2 (un mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados) que se encuentra ubicado;

AL NORTE:- en 00.00 metros con Prolongación de la calle Tercera, AL SUR:- en 1.70 metros, 79.59 metros y 19.80 metros con propiedad de Jaime Rodríguez García, AL ESTE:- en 66.50 metros y 1.10 metros con propiedad de los C.C. Javier Ledezma Alanís, Isidoro Noyola Salazar y Marco Antonio Zúñiga Alvizo, AL OESTE:- en 51.90 metros con Prolongación de la calle Tercera (Natividad Lara) con el C. Alonso García Garza y la C. Antonia Hernández Avilon.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

23 de marzo de 2012.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1912.- Abril 17, 26 y Mayo 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (27) veintisiete de marzo del (2012) dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00923/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez y continuado por el Ingeniero Roberto Navar Díaz cesionario de SCRAP II, S. DE R.L. en contra de MARGARITA SÁNCHEZ MORENO y SALVADOR TORRES URIARTE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cáncer número 18, del Fraccionamiento "Satélite" edificada sobre el lote 09 de la manzana 22 con superficie de terreno de 168.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts con calle Cáncer, AL SUR, en 8.00 mts con lote número 42, AL ESTE, en 21.00 mts con lote número 10, AL OESTE, en 21.00 mts con lote número 08.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 17247, Legajo 345, de fecha 15 de mayo de 1992, así como bajo el número de Finca 80563 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en

que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para el remate: por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps., a 30 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1970.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01290/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C. V. en contra de SUSANA LETICIA GARCÍA MUÑOZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Guadalupe número 127 del Fraccionamiento "Villas las Torres " edificada sobre el lote 50 de la manzana 17, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 13, AL SUR, en 6.00 mts con calle Guadalupe, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 49, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 51.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2712, Legajo 3-055 de fecha 05 de abril de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, \$ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate; cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps., a 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1971.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01514/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANTOS HERNÁNDEZ MOJICA Y IGNACIA BARRAGÁN PEREDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes número 15-B del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, edificada sobre el lote 8 de la manzana 3, con superficie de 102.00 m2, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 12, AL SUR, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 27, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 86397, Legajo 1728 de fecha 23 de noviembre de 1995 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE \$ 146,010.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$97,340.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate, cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps., a 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1972.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00190/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTHA ISELA CARRANZA GUTIÉRREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Principados número 27-B, del Fraccionamiento Los Ángeles edificada sobre el lote 31 de la manzana 6, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 5, AL SUR, en 6.00 mts con calle Principados, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 30, AL OESTE, en 17.00 mts con 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 40201, Legajo 805 de fecha quince de noviembre de 1994 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, \$136,400.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 90,933.33 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps., a 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1973.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01270/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA PILAR FLORES PALOMO, JUAN C. PÉREZ GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Andador San Juan 3, número 16 de la Unidad Habitacional Puerto Rico, edificada sobre el lote 16 de la manzana 47, con superficie de 100.98 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.94 mts con Andador San Juan 3, AL SUR, en 5.94 mts con lote 2, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 42256, Legajo 846 de fecha 02 de abril de 1992 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, \$ 157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$104,666.66 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate; las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps., a 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1974.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 968/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Wilfredo Emmnauel Ramírez Núñez, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALBA AGUILAR ALVARADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Matías Longoria, número 30, de la Colonia "Fundadores" edificada sobre el lote 07 de la manzana 29, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 35, AL SUR, en 6.00 mts con calle Matías

Longoria, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 06, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 08.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 103451, Legajo 2070, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, así como en la Finca Número 81318 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 181,677.07 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 07/100 M.N.) (sic), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte Actora, nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps., a 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1975.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1183/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Wilfredo Emmnauel Ramírez Núñez, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de BLANCA ESTHELA CASTILLO MENDOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Marrakech, número 61, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca" edificada sobre el lote 39 de la manzana 02, con superficie de terreno de 102.00 m2, con una superficie de construcción de 60.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 02, AL SUR, en 6.00 mts con calle Marrakech, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 38, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 40.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 47236, Legajo 945, de fecha siete de noviembre de dos mil, así como en la Finca Número 81031 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora, nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps., a 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1976.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00095/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JULIO CESAR DEL ÁNGEL PONCE Y PATRICIA TORRES VARGAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:

Casa habitación ubicada en Privada Ocotlán, Edificio 2, Departamento 3, de la colonia Los Robles, en ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 12.15 metros con departamento 3-4 y 1.50 metros con cubo de luz; AL SUR: en 9.65 metros con departamento 2-4 y 4.00 metros con área común; AL ESTE en 3.20 metros con departamento 17-4, y 2.80 metros con cubo de luz, y AL OESTE en 3.50 metros y 2.50 metros con área común fachada y fachada que ve a Privada Ocotlán. ARRIBA con azotea y Abajo con departamento 2-1, con superficie de 68 m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 62099, Legajo 1242, de fecha 15 de mayo de 1995, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE.- Es dado el presente edicto el día dos de Marzo dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas - DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1977.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01779/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Camilo Villarreal Álvarez, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L.DE C.V. en contra de FLORA ELENA ACUÑA CADENA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bougambilia, No. 20, lote 5-A, manzana 29, del Fraccionamiento "Los Encinos II", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros, con calle Bougambilia, AL SUR: en 7.00 metros, con lote 22, AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 6, AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos:

Sección I (Primera), Número 6723, Legajo 3-135, de fecha cinco de noviembre del dos mil uno, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, bajo el número de Finca 81601 de fecha veinte de febrero de dos mil doce, de esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 185,524.58 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 58/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.

H Matamoros, Tamps., a 22 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1978.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00284/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L.DE C.V. en contra de JUAN ANTONIO HUERTA COLLAZO Y SANTA RITA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Girasol número 87 del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 21 de la manzana 21, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con el lote 6-A, AL SUR, en 7.00 mts con la calle Girasol, AL ESTE, en 15.00 mts con el lote 20-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 21-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2112, Legajo 3-043 de fecha 21 de mayo de 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 132,468.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 88,312.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps., a 16 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1979.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01525/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Ramón Motellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ JULIO CALLES ENRÍQUEZ, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle E número 1801 edificio 3, departamento 1, del Conjunto Habitacional Colinas de Tancol con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.825 y 5.32 metros con área verde; AL SUR: en 4.65 metros y 2.575 metros con pasillo de circulación y con área común número 16; AL ESTE: en 2.675, .90 y 7.175 metros con área verde con área común número 16 y con departamento 2 del edificio III; y AL OESTE: en 7.90 y 2.85 metros con calle E con pasillo de circulación de por medio y con área verde, arriba con departamento cinco abajo con su propia cimentación.- Dicha hipoteca se constituyó mediante la Escritura Pública Número 3919, del Volumen 151, de fecha 04 de noviembre del año 1994; ante la fe del Licenciado Guillermo Peña Sam, Notario Público en funciones en la Notaría Pública Número 215 por Licencia de su Titular Lic. Ramón Durón Ruíz de ciudad Victoria, Tamaulipas; e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 64802, Legajo 1297, de fecha 07 de junio del año 1995, dicho inmueble se encuentra a nombre de JOSÉ JULIO CALLES ENRÍQUEZ Y ANTONIETA CALZADA ESPINOZA al cual se le asignó un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, mediando entre la primera y la segunda publicación seis días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta localidad su publicación debe ser en días naturales, y en la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado deberán ser en días hábiles, subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día (22) VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE A LAS (12:00) DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 29 días de febrero de 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1980.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (22) veintidós de febrero del (2012) dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0081/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano

Mendoza en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el C. Licenciado Lino Rubio del Ángel en su carácter cesionario de los derechos otorgados por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. CLAUDIA CASTILLO JUÁREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble ubicado en calle Laredo número 128-13 del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, régimen de propiedad: privada.- propietario del inmueble: CLAUDIA CASTILLO JUÁREZ, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 90%; población: normal; contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular; uso del suelo: habitacional medio bajo; vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo flujo vehicular.- servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto hidráulico; red telefónica aérea con postera de madera; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano escuelas, hospitales o clínicas a mas de 1 km centros comerciales y financieros importantes a mas de 1 km: medidas y colindancias: según Escrituras: AL NORTE: en 4.575 metros con calle Nuevo Laredo; AL ESTE en 15.00 metros con vivienda 126-A; AL SUR en 4.575 metros con vivienda 131-A; AL OESTE: en 15.00 metros con vivienda 128-A, área total 68.62 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Finca 25416 del municipio de Tampico, Tamaulipas, conclusión sobre el valor comercial \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE MAYO DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tams., 09 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1981.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 401/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido, endosatario en

procuración de GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de ARTURO RODRÍGUEZ RANGEL, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual se describe a continuación:

Finca Urbana número 1133, ubicada en el municipio de Madero, Tamaulipas, terreno urbano localizado en calle Tercera lote 6, manzana -1, superficie: 300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con lote 5; AL SUR: 30.00 metros con lote 7; AL ESTE: 10.00 metros con lote 35; AL OESTE: 10.00 metros con calle Tercera, Clave Catastral 19-01-13-030~006; propiedad de ARTURO RODRÍGUEZ RANGEL.

Y para su debida publicación por TRES VECES, dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$ 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tam., a 29 de marzo del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1982.- Abril 19, 26 y Mayo 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL SERRATA MONTEERRUBIO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia, de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (25) veinticinco de agosto del dos mil once, radicó el Expediente Número 00738/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VÍCTOR MANUEL SERRATA MONTEERRUBIO por medio de edictos mediante proveído de fecha (06) seis de marzo del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2039.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. YESSICA RUBÍ MARTÍNEZ LANDIN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (05) cinco de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 00815/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado YESSICA RUBÍ MARTÍNEZ LANDIN por medio de edictos mediante proveído de fecha (08) ocho de marzo del (2012) dos mil doce que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2040.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIFELI WVALLE RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00754/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARIFELI WVALLE RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2041.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NORMA DELIA MORENO HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (29) veintinueve de noviembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 01265/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada la C. NORMA DELIA MORENO HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (21) veintiuno de marzo del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2042.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO ROMERO SÁNCHEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (07) siete de septiembre del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00838/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el C. MARIO ROMERO SÁNCHEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (14) catorce de marzo del (2012) dos mil doce, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se

le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2043.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. IGNACIO OLMOS MORALES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia, de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (24) Veinticuatro de Octubre del-12011) dos mil once, radicó el expediente número 01038/2011 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ISIDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el C. IGNACIO OLMOS MORALES por medio de edictos mediante proveído de fecha (14) catorce de marzo del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2044.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ CEPEDA RUÍZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01549/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MA. NIMIA SIERRA LERMA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado en razón de la causal que más adelante precisaré y fundaré en derecho.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal derivada del matrimonio del demandado y de la C. MA. NIMIA SIERRA LERMA.

C.- El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del juicio que promuevo tenga que erogar, toda vez que suscrito no ha dado causa a su prosecución.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 21 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2045.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. MAYRA TERESA LAZCANO GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01475/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ROBERTO CARLOS MÉNDEZ BARRÓN en contra de C. MAYRA TERESA LAZCANO GARCÍA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad \$ 795,145.79 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), por concepto de capital vencido o suerte principal importe dispuesto al amparo del sistema de crédito abierto, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y convenida su disposición en los términos de las cláusulas segunda y tercera del mismo contrato de apertura de crédito de fecha 16 de junio de 2005, que celebró la demandada con mi representada, cantidades glosadas en la certificación de adeudos expedidos por el contador facultado de la institución bancaria que represento, mismo que se acompaña a la presente demanda como ilustración de los saldos actualizados al 15 del mes de agosto de 2007.

B).- El pago de la cantidad de \$ 173,474.17 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, mismos que tienen su origen conforme la forma y cálculo de los intereses pactados bien establecidos en la cláusula financiera tercera, séptima y octava del Contrato de Apertura de Crédito Base de la Acción de fecha 16 de junio de 2005, y debidamente desglosadas en la certificación de adeudos expedida por el contador facultado de la institución bancaria que represento, documento que se acompaña a la presente demanda como ilustración de los saldos actualizados al 15 de agosto de 2007.

C).- El pago de la cantidad de \$ 221,949.89 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, por concepto de intereses moratorios, monto establecido que tiene su origen y

cálculo en los que señala la cláusula financiera cuarta y octava del contrato de apertura de crédito base de la acción de fecha 16 de junio de 2005 y debidamente desglosadas en la certificación de adeudos expedida por el contador facultado de la Institución Bancaria que represento, documento que se acompaña a la presente demanda como ilustración de los saldos actualizados al 15 de agosto de 2007.

D).- El pago de la cantidad de \$ 14,591.38 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), por concepto de seguros vencidos, conforme al cálculo y cobro pactado en la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de esta acción de fecha 16 de junio de 2005, y debidamente desglosadas en la certificación de adeudos expedida por el contador facultado de la institución bancaria que represento, documento que se acompaña a la presente demanda como ilustración de los saldos actualizados al 15 de agosto de 2007.

E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2046.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

C. BONIFACIO OLMEDO DE ANDA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00022/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por SANTIAGO LUNA SÁNCHEZ en contra de BONIFACIO OLMEDO DE ANDA, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedan a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún la de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2047.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. DAVID ROSAS CHÁVEZ Y
MAYRA NIDIA JAUME SALAS
PRESENTE:

Por auto de fecha doce de julio del dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00326/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. JUAN GONZÁLEZ PUNZO en contra de usted, ordenándose el presente edicto en fecha veintitrés de marzo del dos mil doce.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de quince días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 09 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2048.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. INDALECIO JUÁREZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01339/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. INDALECIO JUÁREZ HERNÁNDEZ quien reclama las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de Crédito en la Cláusula Vigésima Tercera del Apartado Hipoteca, en los términos precisados en la Cláusula Primera del Contrato Base de la Acción para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 105.1660 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 9 de agosto 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 191,247.31 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, -cantidad que de igual manera será determinada ejecución de sentencia para

lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimo como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Novena en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 9 de agosto de 2011 corresponden a 22.1410 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 40,264.02 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Cláusula Décima Primera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan, en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, se ordenó emplazar a está a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, el. C. INDALECIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2049.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. BLAS ROBLES HERRERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00233/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. BLAS ROBLES HERRERA quien reclama las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la

garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de Crédito en la Cláusula Vigésima Tercera del Apartado Hipoteca, en los términos precisados en la Cláusula Primera del Contrato Base de la Acción para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 111.0470 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 04 de enero 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 193,975.12 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el Estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Décima en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple, y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011 corresponden 10.2850 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 17,965.67 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Décima Primera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado BLAS ROBLES HERRERA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2050.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. NOÉ BAUTISTA COVARRUBIAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince del mes del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00490/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. NOÉ BAUTISTA COVARRUBIAS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Vigésima Quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 135.2260 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 24 de febrero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 245,912.27 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones: multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente, en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Novena en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 25 de febrero de 2011 corresponden a 11.6990 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$21,274.95 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Décima Primera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de

edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado NOÉ BAUTISTA COVARRUBIAS, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2051.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOSUÉ REYES FRANCISCO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular dl Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00628/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSUÉ REYES FRANCISCO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito en la Cláusula Vigésima Quinta del Apartado de Hipoteca, en términos precisados en la Cláusula Primera del Contrato Base de la Acción para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 145.2420 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 15 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 264,126.62 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 62/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Novena en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 15 de abril de 2011 corresponden a 11.6990 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 21,862.34 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), E.-

El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Décima Primera de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en eso escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado JOSUÉ REYES FRANCISCO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2052.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. EFIGENIO ALMORA CRUZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01536/2011, relativo, al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. EFIGENIO ALMORA CRUZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Vigésima Quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 97.1820 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 29 de noviembre 2011, que

corresponde a la cantidad de \$176,728.19 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.), por concepto de suerte principal; mas los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó el Contrato Base de la acción en su Cláusula Novena en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple, y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 29 de noviembre de 2011 corresponden a 6.5850 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 17,068.70 (DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Cláusula Décima Primera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado al C. EFIGENIO ALMORA CRUZ. En los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2053.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. CRISTOBALINO TRINIDAD ARIAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del

Expediente Número 00544/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en contra del C. CRISTOBALINO TRINIDAD ARIAS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Novena, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Única Denominada Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 177.1400 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 322,134.03 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el Estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Primera en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito, misma que a la fecha 27 de febrero de 2011 corresponden a 41.9410 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 76,270.88 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Cláusula Tercera en el Capítulo del Otorgamiento del Crédito, F.- El pago de las Primas de Seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado, CRISTOBALINO TRINIDAD ARIAS, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2054.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL ROSARIO CALLES UGALDE
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00911/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL ROSARIO CALLES UGALDE Y JUAN ROMERO MEJÍA, se dictaron los siguientes acuerdo que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dos de agosto del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los ciudadanos JUAN ROMERO MEJÍA Y MARÍA DEL ROSARIO, calles Ugalde, quien tiene su domicilio en calle Victoria N° 127 A, Conjunto Habitacional Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, entre Rio Bravo y Avenida Mante, C.P. 89000 (casa color naranja con beige, zaguán de madera color blanco), y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00911/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio

para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo N° 2808 altos, local 2, colonia Águila, entre las calles Roble y Fresno, C.P. 89230, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a las personas que menciona.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintitrés de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00911/2011, vista su petición.- Como lo solicita, tomando en consideración que no fué posible localizar el domicilio de la demandada MARÍA DEL ROSARIO CALLES UGALDE, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe. --- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2055.- Abril 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 817/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López, en su carácter de Endosatario de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S. A. DE C. V., en contra de JOSÉ FERNÁNDEZ SALDAÑA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: en un 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble ubicado en la calle Prolongación Mina Art. 27, manzana 3, lote 8, Fraccionamiento Sierra Madre número 1508 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 9.00 metros, con Prolongación calle Mina (Art. 27), AL SUR: en 9.00 metros con lote 14, AL ORIENTE: en 24.00 metros con lotes 9, 10 y 11, y AL PONIENTE: en 24.00 metros con lote 7, con un valor comercial, \$ 314,900.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde, el 50%, con la rebaja del 20% en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad se convocan postores al remate de dicho bien siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto se señalan las DOCE HORAS (12:00 HRS) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL DOS MIL DOCE (2012), para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de abril del dos mil doce.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2056.- Abril 24, 26 y Mayo 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, radico el Expediente Número 00056/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de FRANCISCO JAVIER REYES LEAL, denunciado por la C. ALMA SONIA RODRÍGUEZ GARCÍA, JASMÍN YASARI, FRANCISCO JAVIER Y ALONDRA SARAI de apellidos REYES RODRÍGUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 09 de abril del 2012.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3007.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 492/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMÓN PORTES HERRERA, denunciado por MARÍA DOLORES ORTIZ GÁMEZ, RAMONA PORTES ORTIZ, SANTANA PORTES ORTIZ, MARÍA DEL PILAR PORTES ORTIZ, JESÚS PORTES ORTIZ, MARÍA LUISA PORTES ORTIZ, EFRAÍN PORTES ORTIZ, MARÍA DOLORES PORTES ORTIZ, MARTHA PATRICIA PORTES ORTIZ, LETICIA PORTES ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3008.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 454/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL CASTILLO FACUNDO, denunciado por JESÚS GARCÍA SUSTAITA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3009.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00462/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO PINEDA GUEVARA, denunciado por SANTIAGA VÁZQUEZ GARCÍA, MIREYA PINEDA VÁZQUEZ, ANTONIA PINEDA VÁZQUEZ, ELIZABETH PINEDA VÁZQUEZ, ROBERTO PINEDA VÁZQUEZ, ORALIA PINEDA VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3010.- Abril 26.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00071/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILOGONIA SANTIAGO SANTIAGO, promovido por EUGENIO DE LA CRUZ SANTIAGO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta días el mes de marzo del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3011.- Abril 26.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de abril de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de marzo del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00257/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA VERÓNICA GARZA SERNA DE LA RIVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea Provisional para representar la presente sucesión al C. HÉCTOR RUBÉN DE LA RIVA SALINAS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3012.- Abril 26.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de HERMELINDA VILLALOBOS GUTIÉRREZ denunciado por VICENTE CERVANTES TELLO, ROSALÍA CERVANTES VILLALOBOS, BEATRIZ CERVANTES VILLALOBOS, GLORIA ESTHER CERVANTES VILLALOBOS, SUSANA CERVANTES VILLALOBOS Y VICENTE CERVANTES VILLOBOS asignándosele el Número 00146/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3013.- Abril 26.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDITARIOS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIO CANTÚ RODRÍGUEZ, promovido por DOLORES CONTRERAS VALADEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 26 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3014.- Abril 26.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 209/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ROBERTO GARZA MORALES promovido por GUILLERMINA TORRES FLORES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 02 de abril del 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia, CESAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.- PERLA P. HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.

3015.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 219/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA CAVAZOS RODRIGUEZ, promovido por RAMÓN VELOQUIO CAVAZOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3016.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil ocho ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ GARZA denunciado por la C. YAZMIN ALEJANDRA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de abril del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3017.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GALLEGOS TORRES, VENANCIA ALONSO ZÚÑIGA, denunciado por OLIVERIO GALLEGOS ALONSO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 23 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3018.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR RANGEL MORENO, denunciado por la C. CLAUDIA RANGEL PLONEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de abril de 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

3019.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de abril del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00335/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, denunciado por la C. MARGARITA TORRES ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3020.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2012, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario a bienes de ALFONSO GUERRERO MUÑIZ, denunciado por la C. GENOVEVA FERRETIS GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3021.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó radicación del Expediente Número 0805/2012; relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO MEDINA RAMÍREZ, denunciado por BONFILIA BARRERA MUÑOZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a BONFILIA BARRERA MUÑOZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de marzo de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3022.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de marzo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0416/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE NARVÁEZ TREVIÑO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. GUADALUPE ELSA GODÍNEZ RAMOS, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de marzo de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3023.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00053/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO PINEDA PÉREZ, quien tuvo su último domicilio en Estación Santa Engracia del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por ALFREDO AGUILAR PINEDA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 2 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3024.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO MALDONADO TOVIAS, denunciado por CONSUELO TOVAR PARTIDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3025.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, el Expediente Número 00399/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA LICONA XOCHIHUA, denunciado por los C.C. NICOLÁS ZAPATA, NICOLÁS ZAPATA LICONA, ADELA ZAPATA LICONA, JUAN ALBERTO ZAPATA LICONA y MARISELA ZAPATA LICONA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término, de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

3026.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha diez de abril de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00925/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA TREJO DE VERGARA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al C. GABRIEL VERGARA TREJO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de abril de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3027.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01097/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN VERDÍN ABUNDIS denunciado por EPIFANIO VERDÍN CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3028.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO EUGENIO ELLIARD

BARRIOS, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 20 de marzo de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3029.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 01 primero de febrero del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00130/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA MARTÍNEZ GALARZA quien falleció el 8 ocho de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. LICENCIADA HELEN CONTRERAS HERNÁNDEZ apoderada legal de MARGARITA REMEDIOS LEAL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3030.- Abril 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 275/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CONCEPCIÓN TERESA FERIA NIETO, denunciado por ALEJANDRO HUGO CARRILLO FERIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3031.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIA SEGURA CASTRO, quien falleciera en fecha: (20) veinte de noviembre del año (2004) dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. MARÍA CANDELARIA GUERRERO SEGURA, LUCIANO GUERRERO SEGURA Y FRANCISCO GUERRERO SEGURA.

Expediente registrado bajo el Número 00140/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 de abril de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3032.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00303/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL ACUÑA AMAYA, Y ALBERTINA GONZÁLEZ ACUÑA, denunciado por la C. HERMELINDA GONZÁLEZ ACUÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 30 de marzo de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3033.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA DELGADO NAVA, quien falleciera en fecha: (02) dos del mes de marzo del año (2004) dos mil cuatro, en Lubbock, Texas, Estados Unidos de Norte América.- Sucesión denunciada por EDUARDO RODRÍGUEZ DELGADO.

Expediente registrado bajo el Número 01260/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la herencia, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (29) veintinueve días del mes de marzo del año (2012) dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3034.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ESTHER BLANCO PONCE, denunciado por el C. EDUARDO URIEL GUZMÁN BLANCO, asignándosele el Número 268/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3035.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00392/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO ILDEFONSO FLORENCIA COMPEAN, denunciado por HORTENSIA GUADALUPE SALDIVAR GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de abril de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO RÍOS.- Rúbrica.

3036.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve del mes de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO GARCÍA CORONADO, denunciado por DOLORES NAVA PINEDA, RODOLFO, ORALIA Y SANDRA de apellidos GARCÍA NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de abril del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO RÍOS.- Rúbrica.

3037.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Licenciado José Manuel Arreola Requena, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, encargado del despacho por ministerio de ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00201/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO FUENTES TORRES Y JULIA GARCÍA GUEVARA, denunciado por LEANDRO FUENTES GARCÍA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil once.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CLAVEL A. QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.- LIC. VERÓNICA MASCORRO RANGEL.- Rúbrica.

3038.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01264/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. en contra de BLANCA ESTELA RUÍZ PADRÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena entre Santa María y Santa Mónica, número 176 y el 100% de los derechos de propiedad del lote 30, de la manzana número 12, del

Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" en la cual se encuentra construida dicha, dicho predio tiene una superficie de 90 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 31, AL SUR, en 15.00 mts con lote 29, AL ESTE, en 6.00 mts con Fraccionamiento Puerto Rico, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 55694, Legajo 1114, de 25 de septiembre de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 112,666.66 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3039.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 565/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARZA Y AYDEE GARZA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del 20% por ciento, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcciones ubicado en calle Prolongación Eva Sámano número 2922, lote 11, manzana 15, Fraccionamiento La Fe, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.50 metros con lote 10; AL SUR en 19.50 metros con lote 12; AL ORIENTE 7.00 metros con calle Prolongación Eva Sámano y AL PONIENTE 7.00 metros con limite de propiedad; y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% por ciento.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 2 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3040.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1210/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JUAN FLORENCIO BARBERENA PEÑA Y MARÍA DEL ROSARIO GÁMEZ GUERRA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcciones ubicado en calle Candela actualmente Belisario Domínguez número 530, lote 25, manzana 61, Col. Madero de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 4; AL SUR en 15.00 metros con calle Candela actualmente Belisario Domínguez; AL ORIENTE 25.00 metros con lote 24 y AL PONIENTE 25.00 metros con lote número 26; y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 1'533,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 2 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3041.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 452/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de IMELDA GUADALUPE PÉREZ REYES, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del 20% por ciento el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcciones ubicado en calle Mainero número 7103, lote 16 y 17, manzana 14,

Fraccionamiento La Fe, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 metros con calle Mainero; AL SUR en 7.00 metros con lote 19 y en 7.75 metros con lote 18; AL ORIENTE 19.90 metros con Prolongación Gral. Lauro del Villar y AL PONIENTE 17.00 metros con lote número 15, y en 2.60 con lote 19; y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% por ciento.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 2 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3042.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 315/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en contra de AZALIA PÉREZ FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Vivienda ubicada en calle Sonora, número 125, casa 52, lote manzana 27 del Fraccionamiento Sinaloa en Altamira Tamaulipas, con superficie de terreno de 72.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 5.00 metros con casa 13; AL SUR.- en 5.00 metros con calle Sonora; AL ESTE.- en 14.50 metros con casa 51; AL OESTE.- en 14.50 metros con casa 53.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 6031, Legajo 6-121, de fecha 11 de julio del 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas, a la que se le fijo un valor pericial de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día a los veintidós días de marzo de dos mil doce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3043.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01436/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.LDE C. V. en contra de MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CUELLAR Y GRACIELA CAVAZOS VEGA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miguel de Chapa entre Rosa Ma. Treviño y J. de Villarreal, número 24, del Fraccionamiento "Fundadores" edificada sobre el lote 36 de la manzana 4, con superficie de 122.50 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Miguel Chapa, AL SUR, en 7.00 mts con lote 15, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 37, AL OESTE, en 17.50 mts, con lote 35.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 84727, Legajo 1695, de fecha 22/06/1993 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3044.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de abril del año en curso la Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado en autos, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde a EDUARDO MORALES LIRA, cuyo bien inmueble lo es el identificado como lote 42, manzana 6, del Fraccionamiento La Laguna, de esta ciudad, con una superficie de 287.50 (doscientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.00 metros con lote 41, AL SUR en 23.00 metros con calle Laguna de Mayram, AL ORIENTE en 12.50 metros con lote 38 y AL PONIENTE en 1250 metros con calle Manuel Acuña, cuyos datos de registro lo son Sección I, Legajo 1094, Número 94, del año de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de EDUARDO MORALES LIRA, siendo valuado pericialmente el citado inmueble en la cantidad de \$ 1,086,000.00 (UN MILLÓN

OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el 50% (cincuenta por ciento) de dicha cantidad la que será tomada en cuenta y que lo es la de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicho inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 2986/2003; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Sucesorio promovido por EDUARDO MORALES LIRA, en contra de PETRA CLARA MORALES LIRA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a inmuebles embargados, en la inteligencia de que la audiencia se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- El presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de abril del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3045.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 54/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ANA LAURA PÉREZ DE LA CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 55 de la calle Privada Jalisco, lote 55, manzana B de la colonia "Lampasitos" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 109.51 m2 y 45.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 16.90 M.L. con lote 56, AL SUR: en 16.90 M.L. con lote 54, AL ESTE: en 6.48 M.L. con Propiedad Privada y AL OESTE: en 6.48 M.L. con Privada Jalisco.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección 1, Número 6230, Legajo 2-0125 de fecha 26 de Septiembre de 2003 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 124021 a nombre de ANA LAURA PÉREZ DE LA CRUZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fija en la cantidad de \$ 101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3046.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece del mes de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 257/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. PEDRO GONZÁLEZ FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 5-D de la calle Avenida Verano Interior Villa Golondrina, lote 28, manzana 08, del Conjunto Habitacional Villas de Imaq del Fraccionamiento denominado "Villas de Imaq" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 57.67 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.25 m al vacío con departamento 26, AL SUR: en 6.25 m al vacío con área común (multicancha), AL, ESTE: en 1.325 y 8.55 m con departamento 26 y 27 y AL OESTE: en 2.00, 6.55 y 1.325 m al vacío con área común, casa 31 y al vacío con departamento 26 arriba 57.31 m2 con departamento 30 abajo 57.67.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 120062, Legajo 2402 de fecha 28 de mayo de 1999 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 123713 a nombre de PEDRO GONZÁLEZ FLORES, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en este ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3047.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve del mes de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 62/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic.

Fanni Arévalo Morales, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. SANJUANA MIRNA GUTIÉRREZ TORRES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 122 y el 100% de los derechos de propiedad del lote 28, de la calle Ónix, lote 28, manzana 34 del Fraccionamiento denominado "La Joya" de esta ciudad, con una superficie de 52.00 m2 de construcción y 90.00 m2 de superficie de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.00 m con calle Ónix, AL SUR: en 6.00 m con lote 05, AL ESTE: en 15.00 m con lote 29 y AL OESTE: en 15.00 m con lote 27.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 24807, Legajo 497 de fecha 02 de junio de 2000 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 125714 a nombre de SANJUANA MIRNA GUTIÉRREZ TORRES, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en este ciudad, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO a las ONCE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fija en la cantidad de \$ 237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3048.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 777/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y/o Daniel Corrales Alvarado y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. MIRNA ESCOBAR MANZANAREZ E IRINEO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 523, ubicada en calle Limite Norte, del Conjunto Habitacional Loma Real de la colonia Luis Echeverría de Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 68.00 m2 y de terreno 64.10 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.575 metros, con casa 124, AL SUR en 4.575 metros con calle Limite Norte, AL ESTE en 14.00 metros con casa 525 muro doble de por medio, AL OESTE en 14.00 metros con casa 521 compartiendo con esta la casa que los divide.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado Sección Primera, Número 5546, Legajo 6-111, de fecha 13 de julio del 2001, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial

\$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3049.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 55/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y ELIZABETH ALCANTAR VIEYRA DE GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcciones ubicado en calle Miquihuana número 7228, Fraccionamiento La Fe, lote 31, manzana 18, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con lote 4; AL SUR en 7.00 metros con calle Miquihuana; AL ORIENTE 17.00 metros con lote 30 y AL PONIENTE 17.00 metros con lote 32; y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Nuevo Laredo, a 2 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3050.- Abril 26 y Mayo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 veinte de marzo del año 2012 dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00283/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVIA BANDA MIRANDA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el Juicio, el cual se describe a continuación:

Departamento 106-B P/A del módulo 17, ubicado en el lote 24 de la manzana 8, calle Canario, del Condominio "Santa Elena", Municipio de Altamira, Tamaulipas, departamento que consta de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio, con una superficie de 51.00 m2 (cincuenta y un metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.30 metros con fachada Norte; AL SUR, en 1.10 y 0.70 metros con fachada Sur, 6.15 metros con vivienda 3, 1.15 metros con pasillo común y 1.35 metros con fachada Sur; AL ESTE, en 3.15 metros con fachada Oriente; AL OESTE, en 3.15, 1.65 y 1.275 metros con fachada poniente; arriba, con azotea, abajo, con vivienda 2-108-A, correspondiéndole un (25.00%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 28935, Legajo 579, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete propiedad de SILVIA BANDA MIRANDA.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal del Estado en Altamira, y los Juzgados Penales en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tam., a 22 de marzo de año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3051.- Abril 26 y Mayo 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 30 de marzo de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00631/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración del C. RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de AGUSTÍN CONTRERAS GARCÍA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 36399 del municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en calle Río Corona número 488, colonia Tamatan, con una superficie 187.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.40 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, NORTE 8.70 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda AL ESTE 18.85 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, AL SUR en 10.16 metros con calle Río Corona, AL OESTE 13.83 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, AL OESTE en 2.6 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, con un valor comercial de \$416,500.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3052.- Abril 26, Mayo 1 y 3.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1270/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Eloir Ramos Loredo, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE S.A. DE C.V., en contra del C. JUAN JOSÉ TRUJILLO DURAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) sobre el inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción casa habitación ubicado en calle Necaxa, número 515 Norte, colonia Carrillo Puerto del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Propietario: Juan José Trujillo Duran.- características clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- tipo de construcción: casa habitación y locales comerciales de 1 y 2 niveles de mediana calidad.- índice de saturación en la zona: 90%.- población: media alta, contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos.- uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- vías de comunicación e importación de las mismas: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- servicios públicos: abastecimiento agua potable y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas- alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto hidráulico; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano de concreto- equipamiento urbano escuelas hospitales o clínicas a menos de 1 km centros comerciales financieros importantes a menos de 1 km medidas y colindancias AL NORTE en 400 m con calle Díaz Mirón, AL SUR en 400 m con propiedad de Víctor M. Avalos J, AL ESTE 11.20 m con calle Necaxa, AL OESTE 11.20 m con fracción del mismo predio.- superficie del terreno: 53.00 m2 - según escrituras Sección IV Número 383 Legajo

6-008, fecha 28 de junio de 2006 con un valor comercial de \$400,000 00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento, del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando en el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE MAYO DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3053.- Abril 26, 2 y 9.-1v3.

**LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
FINSA ENERGÉTICOS S. DE R.L. DE C.V.**

H. Matamoros, Tam.

Publicación de Precios y Tarifas realizada de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Segundo Sección D Numeral 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 expedida por la Comisión Reguladora de Energía, con respecto al Permiso de Transporte de Gas Natural Num. G/036/TRA/98 otorgado a favor de FINSA ENERGÉTICOS, S. DE R.L. DE C.V.

**Tarifa de Transporte
de Gas Natural**

Concepto	Tarifa	Unidades	Nota
Servicio en Base Firme			1
Cargo por Capacidad	6.0966	Pesos/Gigajoule	2
Cargo por Uso	1.0374	Pesos/Gigajoule	3
Servicio en Base Interrumpible			4
Cargo Único Volumétrico	9.5736	Pesos/Gigajoule	3

NOTAS:

1. Aplica para Usuarios con contrato que **SI** incluye reserva de capacidad.
2. Se aplica sobre la capacidad reservada.
3. Se aplica sobre volumen conducido.
4. Aplica para Usuarios con contrato que **NO** incluye reserva de capacidad.

Los precios de las tarifas no incluyen IVA.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 29 de marzo de 2012.- Representante legal de Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V., HANS JOSEF HUTTERER ARELLANO.- Rúbrica.

3054.- Abril 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 587/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de JORGE ARTURO ROMERO MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca marcada con el número 211, con una superficie de construcción de 48.54 m² de la calle Fierro, del Fraccionamiento Ampliación Villas de la Joya de esta ciudad y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea lote 21 de la manzana 11 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 m con lote 20, AL SUR en 15.50 m con lote 22, AL ESTE en 7.00 m con calle Fierro, y AL OESTE en 7.00 m con lote 31 el cual tiene una superficie de 108.50 m², la manzana 11 se encuentra circundada por las siguientes calles, AL NORTE colinda con calle Punta Arenas, AL SUR colinda con Av. Punta Diamante, AL ESTE en colinda con calle Fierro y AL OESTE colinda con calle Cobre.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 26 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1870.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 588/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de FERMÍN CASTRO MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: Finca Número 218, con una superficie de construcción de 48.54 m², de la calle Bronce, del Fraccionamiento Ampliación Villas de la Joya de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 37 de la manzana 14 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 con lote 38, AL SUR en 15.50 m con lote número 36, AL ESTE en 7.00 m con lote número 18, AL OESTE en 7.00 con calle Bronce, controlado con la Clave Catastral Número 31-01-25-106-037 el cual tiene una superficie de 108.50 de la manzana 14 se encuentra circundada por las siguientes calles AL NORTE colinda con Punta Arenas, AL SUR colinda con Av. Punta de Diamante, AL ESTE con calle Plata y AL OESTE con calle Bronce.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 26 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1872.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 607/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de HUMBERTO POLICARPO CRUZ GÓMEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote número 6, manzana 2, zona 6, el cual consta de una superficie de 93.75 m², y de construcción 55.00 m², ubicado en la calle Cerro de Padilla número 527-F entre las calles Cumbres de Acutzingo y Sierra Madre de la colonia Almaguer de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.25 m. con área común, AL SUR en 6.25 con propiedad privada, AL ESTE en 15.00 m con lote 7, AL OESTE en 15.00 m con lote 5.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 26 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1875.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 708/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de JUAN JOSÉ ESTOPIER GUILLERMO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 4, manzana 44, ubicada en calle Rodhe 1 con el número 205 del Fraccionamiento Villa Esmeralda del municipio de Reynosa,

Tamaulipas, con una superficie de construcción de 38.51 m2 sobre una superficie de 38.51 m2 sobre una superficie de terreno de 93.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 M.L. con lote 3, AL SUR en 15.50 M.L. con lote 5, AL ESTE en 6.00 M.L. con Rodhe 1, AL OESTE en 6.00 M.L. con lote 39.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 26 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1876.- Abril 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 692/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de FLORINDA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote número 31, de la manzana número 53 de la calle Dinamarca sobre el cual se encuentra construida casa habitación marcada con el número oficial 118 del Fraccionamiento Loma Real de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno y 37.75 m2 de construcción, controlado con la Clave Catastral Número 31-01-27329-031 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 14, AL SUR en 6.00 M.L. con calle Dinamarca, AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 30, AL OESTE en 17.00 M.L. con lote 32.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 26 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1877.- Abril 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 689/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de JUAN ALBERTO ROSALES MOSQUEDA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 4, de la manzana 83 de la calle Plata 6, sobre el cual se encuentra construida una casa habitación marcada con el número oficial 205, dicho predio tiene una superficie de 93.00 m2 de terreno y 36.82 m2 de construcción controlado con la Clave Catastral Número 31-01-23-116-004, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 M.L., con lote 3, AL SUR en 15.50 M.L. con lote 5, AL ESTE en 6.00 M.L. con calle Plata 6, AL OESTE en 6.00 M.L. con lotes 35 y 36.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 26 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1878.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de febrero del año mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00568/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. RAFAEL GARCÍA SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Zafiro, número 315, entre calles Av. Miguel Hidalgo y Concha Nacar, del Fraccionamiento La Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Sección I, Número 25385, del Legajo 508 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la

cantidad de \$ 121,333.33 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 24,266.66 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),(sic) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa está Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1879.- Abril 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00821/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. SERGIO DAVID RUIZ LEAL Y LETICIA PARRA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Privada Punta Arenas, número 341, lote 23, manzana 20, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 91 m2, y superficie construida de 65.90 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con calle lote 30, AL ESTE en 14.00 metros con lote 24, AL SUR 650 metros con Privada Punta Arenas; AL OESTE en 14.00 metros con lote 22.- Dicho inmueble se encuentra ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 80009 a nombre de los C.C. SERGIO DAVID RUIZ LEAL Y LETICIA PARRA LÓPEZ, para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve en el diario de mayor circulación del Estado de Tamaulipas, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$356,00000 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 237,33333 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 47,466.66

(CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1897.- Abril 17, 19 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en el Expediente 413/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. MARISOL MELLADO AZUA en contra del C. NAZARIO LEÓN PÉREZ, por auto de fecha 26 veintiséis de marzo del 2012 dos mil doce, se ordeno sacar a remate en segunda almoneda en pública subasta y al mejor postor, pero ahora con una rebaja del 20% (veinte por ciento) que establece el artículo 703-VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sobre la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble embargado en este juicio, consistente en:

Bodega número 29 de la nave número uno de la Central de Abastos de Tampico, Madero y Altamira, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros con andén de carga; AL SUR, en 6.50 metros con pasillo de circulación; AL ESTE, en 15.00 metros con la bodega número 30; y AL OESTE en 15.00 metros con la bodega número 28; datos del Registro Público de la Propiedad: Finca Número 25626; teniendo un valor total según perito valuador Ingeniero Jesús David Rangel Hidalgo de \$ 820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día (30) TREINTA DE ABRIL DE (2012) DOS MIL DOCE A LAS (12:00) DOCE HORAS, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo, con su consabida rebaja del (20%) veinte por ciento, acorde a lo preceptuado por el artículo 703 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado a los (03) tres días del mes de abril del (2012) dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2012.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01074/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ARTURO TORRES URBINA consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Primera número 105 casa 11 manzana 8 del Conjunto Habitacional Paraíso III de la colonia Paraíso en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual sus medidas y colindancias AL NORTE en 15.00 metros con casa 12, AL SUR en 15.00 metros con casa 10, AL ORIENTE en 6.50 metros con casa 03, AL PONIENTE en 6.50 metros con calle Primera con una superficie de 97.50 metros cuadrados, cuyos datos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con; Sección Primera Número 9018 Legajo 6-181 fecha 26/11/2003 del municipio de Altamira Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, mediando entre la primera y la segunda publicación seis días circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, así como en los Estrados de este Juzgado, y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Lo anterior es dado el presente a los 27 de marzo de 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2013.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00265/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. SANTIAGO TEJO NARVÁES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en manzana 46, lote 19, calle Prolongación Gladiola, número 402, Fraccionamiento Paseo de

las Flores II de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 126398, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO ML PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$24,533.33 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2014.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00647/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CLAUDIA NELLY SANTOS RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en manzana 65, lote 41, calle Privada Primavera, número 331, Fraccionamiento Paseo de las Flores, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 126501, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia

de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 21,600.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2012.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ
IBARRA.- Rúbrica.

2015.- Abril 19 y 26.-2v2.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Victoria, Tam., jueves 26 de abril de 2012.

Anexo al P.O. 51

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2^{da} Publicación (ANEXO)

COPIA

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00785/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT en contra de BLANCA IVONNE SOLANO CHÁVEZ Y ERNESTO LLANES CORDOVA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa No. 57-B, de la calle San Rafael, Fraccionamiento Los Ébanos II, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 3 de la manzana 1, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, mismo que tiene una superficie de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con Col. Francisco Villa, AL SUR: en 6.00 metros, con calle San Rafael, AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 4, AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 61966, Legajo 1240 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 208,000 00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actor nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 23 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1950.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00878/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT en contra de ANGÉLICA MARES LARA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miguel Talón Arguelles, número 60, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 45 de la manzana 13, con superficie de terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 44.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m con calle Miguel Talón Arguelles, AL SUR: en 6.00 metros, con lote número 30, AL ESTE: en 17.00 metros con lote número 44, AL OESTE: en 17.00 metros, con lote número 46.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7000, Legajo 3-140 de fecha treinta de agosto del dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas y número de finca 81270 de fecha ocho de febrero de dos mil doce de esta ciudad."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 154,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 23 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1983.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00039/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT en contra de ELOÍSA RIVERA MERAZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Plan de Ayutla número 142, del Fraccionamiento "Hacienda la Cima" edificada sobre el lote 30 de la manzana 02, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 (metros lineales) con calle Plan de Ayutla, AL SUR, en 6.50 (metros lineales) con lote número veintiuno (21), del condominio seis (06), AL ESTE, en 12.00 (metros lineales) con lote número (29), AL OESTE, en 12.00 (metros lineales) con lote número (31).- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6502, Legajo 3-131 de fecha veintidós de octubre de año dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas y Finca Número 81278 de fecha ocho de febrero de dos mil doce, de esta ciudad."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 23 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1984.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 0128/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT en contra de OCTAVIO LOZANO GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA HERRERA VEGA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Mileto número 5 del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 14 de la manzana 16, con superficie de terreno de 115.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.20 metros con lotes 08 y 09; AL SUR, en 7.20 metros con calle Mileto; AL ESTE, en 16.00 metros con lote 13; y AL OESTE, en 16.00 metros con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 52823, Legajo 1052 de fecha 12 de diciembre de 2000, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con el número de Finca 81627 de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 23 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1985.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01109/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SALINAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Mariano García Sehreck, de la Villa Mariano García Sehreck, número 31, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 16 de la manzana 04, con superficie de terreno de 90.00 m2, y superficie de construcción de 56.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 6.00 mts con limite de propiedad, AL SUR, en 6.00 mts con calle Mariano García Sehreck, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 17, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 15.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6268, Legajo 3-126, de fecha 1411012003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente Edicto para su publicación por Dos VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$195,900.00(CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por

el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$130,600.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1986.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01329/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ROSA ISELA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Colegio de Asesores, número 29, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio II" edificada sobre el lote 15 de la manzana 17, con superficie de terreno de 85.20 m2, y superficie de construcción de 34.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts lineales con calle Colegio de Asesores, AL SUR, en 6.00 mts lineales con lote 38, AL ESTE, en 14.20 mts con lote 16, AL OESTE, en 14.20 mts con lote 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6588, Legajo 3-132 de fecha 09/08/2004 de de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 144,890.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 96,593.33 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1987.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00631/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT en contra de VÍCTOR ARTURO AGUILERA FRAGOSO Y PAOLA VELA CERDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Inmueble localizado en calle Don Felipe, número 101, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe", de esta ciudad, lote

45, manzana 15, con superficie de terreno de 103.21 m2, y una superficie de construcción de 37.75 m2, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.70 metros con lote 1, AL SUR: en 6.44 metros con calle Don Felipe, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 44, AL OESTE: en 17.02 metros con límite.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5527, Legajo 3-111, de fecha catorce de julio de dos mil seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con el número de finca 70687 de esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 162,090.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 22 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1988.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1409/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT en contra de MARÍA GUADALUPE PESINA MÍRELES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Juan Carlos número 175-B, del Fraccionamiento “Villa Española” edificada sobre el lote 28 de la manzana 15, con superficie de terreno de 52.50 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.50 mts con lote 13-A, AL SUR, en 3.50 mts con calle Juan Carlos 1, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 27, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 29.- El inmueble identificado con número de Finca 73919 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 21 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1989.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1097/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CATALINA ÁLVAREZ RIVERA, EDUARDO MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Jazmín número 28, del Fraccionamiento Los Encinos II “edificada sobre el lote 2-A de la manzana 2, con superficie de terreno de 105 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con la calle Jazmín, AL SUR, en 7.00 mts con lote 21, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 3, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 2.- El inmueble identificado con número de Finca 73891 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 225,800.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 21 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1990.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00787/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ABIGAIL UGARTE HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Álamo, número 36, del Fraccionamiento “Los Cedros” edificada sobre el lote 18 de la manzana 10, con superficie de terreno de 105.00 m2, y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Álamo, AL SUR, en 7.00 mts con lote 37 y 38, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 19, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6582 Legajo 132 de fecha diez de febrero de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal

para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 221,107.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 147,404.66 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 66/100 MN.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1991.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00753/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA OLGA LYDIA SÁNCHEZ CARREÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna del Conejo, número 370, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 4 de la manzana 24, con superficie de terreno de 78.00 m2, y superficie de construcción de 45.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR, en 5.20 mts con fracción restante de la misma manzana, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 5, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6473, Legajo 3-130 de fecha 04 de Septiembre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 189,600.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 126,400.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1992.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1982/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT en contra de MARÍA AMINTA GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Moncloa número 72, del Fraccionamiento "Villa Madrid" edificada sobre el lote 9 de la manzana 6, con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 10, AL SUR, en 16.00 mts con lote 8, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 46, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Moncloa.- El inmueble identificado con número de Finca 80993 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 21 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1993.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00668/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VANESA DEL CARMEN GARCÍA ALMAGUER, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Zapata, número 37, del Fraccionamiento Villa Hermosa, edificada sobre el lote 11, con superficie de terreno de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) y siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Zapata, AL ESTE: en 7.00 metros con lote de IEASA, AL SUR: en 15.00 metros con vivienda 12, AL OESTE: en 15.00 metros con vivienda 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3747, Legajo 3-075, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 16/02/2000."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 207,700.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$138,466.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1994.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 001290/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Del Triunfo, número 44, del Fraccionamiento “La Cima II”, edificada sobre el lote 30 de la manzana 15, con superficie de terreno de 104.00 m2, y superficie de construcción de 38.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con calle Del Triunfo, AL SUR, en 6.50 mts con lote 5, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 31, AL OESTE, en 16.00 mts con lote 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6385, Legajo 3-128 de fecha 04 de 08 de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 101,333.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1995.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00597/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ivan José Campos Montalvo, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ELIZABETH RAMÍREZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Lote 14, manzana 25, ubicado en calle Don Juan, número oficial 128, del Fraccionamiento Jardines de San Felipe, con superficie de terreno de 90.00 m2, y construcción de 43.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Don Juan, AL SUR: en 6.00 metros con lote 26, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 15, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4819, Legajo 3-097, de fecha veintidós de junio de dos mil seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con el número de finca 81567 de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma con- precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1996.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00993/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de GUADALUPE FILOMENA BUSTOS PESINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Cándido Moreno Ruiz, número 55, del Fraccionamiento Los Ébanos de esta ciudad, edificada sobre el lote 7-A de la manzana 9, con superficie de terreno de 76.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.70 mts con lote número 7, AL SUR, en 16.70 mts con lote número 8, AL ESTE, en 4.60 mts con propiedad privada, AL OESTE, en 4.60 mts con calle Cándido Moreno Ruiz.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo, los siguientes datos: Sección I, Número 4532, Legajo 91 de fecha 14 de febrero de 1994 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100) (sic), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1997.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00584/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ERNESTO ESCOBEDO RANGEL, ordenó sacar a

remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Pueblo Viejo, número 12, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 4 de la manzana 5, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con calle Laguna de Pueblo Viejo, AL SUR, en 5.20 mts con lote número 50-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 5, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 3-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6585, Legajo 3-132 de fecha veintidós de agosto de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1998.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00329/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ivan José Campos Montalvo, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ROSALBA ELIZALDE BANDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Enrique VIII, número 108, del Fraccionamiento "Villa Española" edificada sobre el lote 05 de la manzana 08, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en seis (6) m2 con calle Enrique VIII; AL SUR: en seis (6) m2, con lote número 42; AL ESTE: en quince (15) m2, con lote número 06; AL OESTE: en quince (15) m2 con lote número 04.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos; Sección I (Primera), Número 40722, Legajo 815 de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con el número de Finca 71050 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once de esta ciudad."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1999.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 0444/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de NICACIO PLASENCIA CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Barragán, número 136, del Fraccionamiento "Hacienda la Cima" edificada sobre el lote 18 de la manzana 04, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con calle Barragán, AL SUR: en 6.50 metros con lote número 18; AL ESTE: en 12.00 metros con lote número 19; AL OESTE: en 12.00 metros con lote número 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6079, Legajo 3-122 de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis de este municipio de H Matamoros, Tamaulipas.- Así como el número de Finca 75007 de fecha dos de septiembre de dos mil once de esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, sien postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$134,200.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 14 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2000.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00696/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA MEDINA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ BERNAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cerrada Golondrinas, número 5, del Fraccionamiento "Águilas 2000" edificada sobre el lote 14 de la manzana 4, con superficie de terreno de 103.20 m2 y con una superficie de construcción de 53.84m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.20 metros con lote número 13; AL SUR: en 17.20 metros con lote número 15; AL ESTE: en 6.00 metros con calle Cerrada

Golondrinas, AL OESTE: en 6.00 metros, con lote número 03.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 10276, Legajo 3-206 de fecha diez de diciembre del dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con el número de finca 81575 de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 244,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2001.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01238/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de FÉLIX RIVERA GUZMÁN Y MARÍA VIRGINIA CAMARILLO VALENCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Finca Número 94, con superficie de construcción de 55.02 m2, de la calle Loma Hermosa, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan", de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida, o sea el lote número 15, manzana número 27, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 14, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 16, AL ESTE: en 7.00 metros con calle Loma Hermosa, AL OESTE: en 7.00 metros con lote número 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1337, Legajo 3-027, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con el número de Finca 81572 de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce en esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2002.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00427/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de DANIEL GUADALUPE ARGUETA ANCHONDO Y OLGA PATRICIA ÁLVAREZ ZAPATA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía Escondida, número 128, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas XII" edificada sobre el lote 12 de la manzana 16, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con calle Bahía Escondida, AL SUR: en 5.20 metros con lote número 17, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 13, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8057, Legajo 3-162 de fecha catorce de octubre de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con el número de Finca 81617 de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce de esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2003.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00034/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ROBOAM AGUILAR SUSTAITA Y OYUKI MARTÍNEZ PAULO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Rosa, número 20, del Fraccionamiento "Los Encinos" edificada sobre el lote 1 de la Manzana 7, con superficie de terreno de 105.00 m2 y con una superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Rosa, AL SUR: en 7.00 metros con lote número 10, AL ESTE: en 15.00 metros con propiedad de la Familia Medrano, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7146, Legajo 143 de fecha once de febrero del año dos mil de este municipio de H. Matamoros,

Tamaulipas, con el número de finca 81616 de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce de esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2004.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01667/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa Habitación construida sobre el lote 3, manzana 28, con número oficial 5, de la calle Ladislao Cárdenas, del Fraccionamiento “Los Presidentes”, de este municipio, con superficie de terreno de 90.00 m2, y superficie de construcción de 36.28 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 58, AL SUR: en 6.00 metros con calle Ladislao Cárdenas, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 4, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1040, Legajo 3-021, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con el número de finca 81622 de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DOCE siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$150,200.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2005.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00430/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de JORGE ALBERTO MARTÍNEZ HURTADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Bahía San Hipólito, número 105, del Fraccionamiento “Paseo de las Brisas II-C” edificada sobre el lote 16 de la manzana 35, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con lote número 2-A; AL SUR: en 5.20 metros con calle Bahía de San Hipólito; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 15, muro medianero de por medio; AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 16-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3226, Legajo 3-065 de fecha catorce de abril de dos mil cinco de este municipio de H Matamoros, Tamaulipas, con el número de finca 81569 de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, de esta ciudad.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 204,900.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2006.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01476/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERNESTINA SILVA VILLANUEVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Virtudes, número 49-A, del Fraccionamiento “Los Ángeles”, edificada sobre el lote 21 de la manzana 19, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 10, AL SUR, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 20, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 21.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 49696, Legajo 994, de fecha 09 de febrero de 1995 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate; cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2007.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01334/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de NÉSTOR DANIEL VILLAFUERTE MOLINA Y NOHEMÍ DE LA FUENTE DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Montebello, número 120, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas", edificada sobre el lote 7 de la manzana 11, con superficie de terreno de 82.50 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 8, AL SUR, en 15.00 mts con lote 6, AL ORIENTE, en 5.50 mts con lote 66-A y 37, AL PONIENTE, en 5.50 mts con Laguna de Montebello.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2848, Legajo 3-057, de fecha 07/04/2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$162,300.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS) (sic), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$108,200.00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2008.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00592/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de VIANEY NOHEMÍ ALVARADO SÁNCHEZ Y FRANCISCO IPIÑA GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Ramón Antonio Sampayo de la Villa Ramón Antonio Sampayo, número 49, del

Fraccionamiento "Los Presidentes", edificada sobre el lote 25 de la manzana 11, con superficie de terreno de 82.50 m2 y superficie de construcción de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 34, AL SUR, en 6.00 mts con calle Ramón Antonio Sampayo, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 26, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5292, Legajo 3-106 de fecha 20 de septiembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 260,855.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 173,903.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2009.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00636/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de JESÚS ANTONIO RIVAS QUIÑONES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de San Quintín, número 341, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas", edificada sobre el lote 41 de la manzana 4, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lote 18, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna San Quintín, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 42, muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 40.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 10014, Legajo 3-201 de fecha 26 de diciembre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2010.- Abril 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00374/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ ÁNGEL BALDERAMA MARTÍNEZ Y CRISTINA SÁENZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna del Carmen, número 192, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas II" de esta ciudad, edificada sobre el lote 6 de la manzana 33, con superficie de terreno de 90.00 m² y superficie de construcción de 63.08 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 5, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 7, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Laguna del Carmen, AL OESTE, en 6.00 mts con lote número 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7631, Legajo 3-153 de fecha cuatro de octubre de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2011.- Abril 19 y 26.-2v2.